

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y FINANZAS



TESIS:

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC S.A.C., AÑO 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

BACH. HERRERA ROMERO, CECILIA JANETH

ASESOR:

MG. CUMPA LLONTOP, LUIS

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7493-2658>

DNI N° 07247861

LIMA-PERÚ

2023

INFORME DE SIMILITUD N° 046-2022-UPCI

A : RUBEN EDGAR HERMOZA OCHANTE
Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios

De : MG. CUMPA LLONTOP, LUIS
Docente Operador del Programa Turnitin

Asunto : INFORME DE EVALUACIÓN DE SIMILITUD DE TRABAJO DE
TESIS DE BACHILLER:
HERRERA ROMERO CECILIA JANETH
Fecha : 24/10/ 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a **10** palabras) se ha procedido a realizar el proceso correspondiente de similitud de la Tesis titulada: **“LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC S.A.C., AÑO 2020”**
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 23%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. La **bachiller** en mención pueden continuar su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes.

Es cuanto hago de su conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. CUMPA LLONTOP, LUIS
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Resultado de similitud*



A mis padres, por darme el cariño, amor y valores
a lo largo de mi vida,

A mis hermanos, por su apoyo incondicional
durante el desarrollo de mi carrera profesional.



A Dios, por brindarme el apoyo espiritual que cada día conduce mis pasos.

A los docentes, por ser los pilares al inculcar las bases teóricas a lo largo de mi carrera,

A la Universidad, por acogerme y darme el apoyo necesario en mi formación profesional.

Señores miembros del Jurado Dictaminador:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, tengo a bien poner a su consideración la presente tesis titulada: “LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC S.A.C., AÑO 2020”, cuyo contenido constituye el informe de tesis de la investigación realizada, con el propósito de optar el título profesional de Contador Público.

La presente investigación ha sido elaborada poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante mi formación académica y teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en el Reglamento para el Informe de Tesis, consultando fuentes bibliográficas, investigaciones y análisis de casos teóricos – prácticos.

Hago propicia esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a todas aquellas personas que hicieron posible la realización de la presente tesis.

Lima, 3 de octubre del 2022

CECILIA JANETH HERRERA ROMERO
BACHILLER EN CONTABILIDAD, AUDITORIA
Y FINANZAS

| | |
|--|------|
| CARATULA | 1 |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| PRESENTACION..... | iv |
| ÍNDICE | v |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | viii |
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA..... | 3 |
| 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 7 |
| 1.2.1. Problema general | 7 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 7 |
| 1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 7 |
| 1.3.1. Hipótesis general | 7 |
| 1.3.2. Hipótesis específicas..... | 7 |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 8 |
| 1.4.1. Objetivo general | 8 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 8 |
| 1.5. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES..... | 8 |
| 1.5.1. Clasificación de Variables | 8 |
| 1.5.2. Conceptualización de variables | 9 |
| 1.5.3. Operacionalización de variables | 10 |
| 1.5.4. Cuadro de operacionalización de variables | 10 |
| 1.6. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... | 12 |
| 1.6.1. Teórica..... | 12 |
| 1.6.2. Metodológica | 12 |
| 1.6.3. Práctica - Social | 12 |
| 1.7. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES | 13 |
| 1.7.1. Nacionales | 13 |
| 1.7.2. Internacionales..... | 16 |
| 1.8. MARCO TEÓRICO | 20 |
| 1.8.1. Cultura Tributaria | 20 |
| 1.8.2. Uso de comprobantes de pago no fidedignos | 35 |
| 1.9. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS..... | 48 |
| 1.9.1. Administración tributaria..... | 48 |
| CAPÍTULO II: METODO | 54 |
| 2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 54 |
| 2.1.1. Tipo..... | 54 |

| | |
|---|-----|
| 2.1.2. Diseño | 54 |
| 2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA | 55 |
| 2.2.1. Población | 55 |
| 2.2.2. Muestra | 55 |
| 2.3. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS | 56 |
| 2.3.1. Encuesta..... | 56 |
| 2.3.2. Análisis documental | 57 |
| 2.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS | 57 |
| 2.4.1. Validez..... | 57 |
| 2.4.2. Confiabilidad | 57 |
| 2.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS..... | 59 |
| 2.5.1. Procesamiento de datos..... | 59 |
| 2.5.2. Análisis de datos..... | 59 |
| 2.6. ASPECTOS ÉTICOS | 59 |
| 2.6.1. En la toma de decisiones..... | 60 |
| 2.6.2. En la explotación de estudios anteriores..... | 60 |
| 2.6.3. En el estudio del caso | 60 |
| 2.6.4. En la recolección de datos | 60 |
| 2.6.5. En la confidencialidad de la información | 60 |
| 2.6.6. En el consentimiento informado | 60 |
| CAPITULO III: RESULTADOS | 62 |
| 3.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS | 62 |
| 3.2. PRUEBA DE NORMALIDAD | 82 |
| 3.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS..... | 82 |
| 3.3.1. Contrastación de la Hipótesis general..... | 82 |
| 3.3.2. Contrastación de hipótesis específicas..... | 83 |
| CAPÍTULO IV: DISCUSION | 87 |
| 4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 87 |
| CAPÍTULO V: CONCLUSIONES..... | 91 |
| CAPITULO VI: RECOMENDACIONES | 93 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 95 |
| ANEXOS..... | 98 |
| Anexo 1. Matriz de consistencia | 96 |
| Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos | 97 |
| Anexo 3. Base de datos | 100 |
| Anexo 4. Evidencia de similitud digital | 101 |
| Anexo 5. Autorización de publicación en repositorio | 107 |

| | |
|---|-----------|
| <i>Tabla 1. Resultado tabular de la pregunta 1.....</i> | <i>62</i> |
| <i>Tabla 2. Resultado tabular de la pregunta 2.....</i> | <i>63</i> |
| <i>Tabla 3. Resultado tabular de la pregunta 3.....</i> | <i>64</i> |
| <i>Tabla 4. Resultado tabular de la pregunta 4.....</i> | <i>65</i> |
| <i>Tabla 5.: Resultado tabular de la pregunta 5.</i> | <i>66</i> |
| <i>Tabla 6. Resultado tabular de la pregunta 6.....</i> | <i>67</i> |
| <i>Tabla 7. Resultado tabular de la pregunta 7.....</i> | <i>68</i> |
| <i>Tabla 8. Resultado tabular de la pregunta 8.....</i> | <i>69</i> |
| <i>Tabla 9. Resultado tabular de la pregunta 10.....</i> | <i>71</i> |
| <i>Tabla 10. Resultado tabular de la pregunta 11.....</i> | <i>72</i> |
| <i>Tabla 11. Resultado tabular de la pregunta 12.....</i> | <i>73</i> |
| <i>Tabla 12. Resultado tabular de la pregunta 13.....</i> | <i>74</i> |
| <i>Tabla 13. Resultado tabular de la pregunta 14.....</i> | <i>75</i> |
| <i>Tabla 14. Resultado tabular de la pregunta 15.....</i> | <i>76</i> |
| <i>Tabla 15. Resultado tabular de la pregunta 16.....</i> | <i>77</i> |
| <i>Tabla 16. Resultado tabular de la pregunta 17.....</i> | <i>78</i> |
| <i>Tabla N°1817: Resultado tabular de la pregunta 18.</i> | <i>79</i> |
| <i>Tabla 18. Resultado gráfico de la pregunta 18.....</i> | <i>79</i> |
| <i>Tabla 19. Resultado tabular de la pregunta 19.....</i> | <i>80</i> |
| <i>Tabla 20. Resultado tabular de la pregunta 20.....</i> | <i>81</i> |
| <i>Tabla 21. Prueba de normalidad.....</i> | <i>82</i> |
| <i>Tabla 22. Matriz de correlación de la Hipótesis General.....</i> | <i>83</i> |
| <i>Tabla 23. Matriz de correlación de la Hipótesis Específica 1</i> | <i>84</i> |
| <i>Tabla 24. Matriz de correlación de la Hipótesis específica 2.....</i> | <i>85</i> |
| <i>Tabla 25. Matriz de correlación de la Hipótesis Específica 3</i> | <i>86</i> |

| | |
|--|----|
| Gráfico 1. Cuadro de Operacionalización de Variables | 10 |
| Gráfico 2. Formación de conciencia tributaria | 35 |
| Gráfico 3. Cuadro de estratificación de la Población | 55 |
| Gráfico 4. Resultado gráfico de la pregunta 1. | 62 |
| Gráfico 5. Resultado gráfico de la pregunta 2. | 63 |
| Gráfico 6. Resultado gráfico de la pregunta 3. | 64 |
| Gráfico 7. Resultado gráfico de la pregunta 4. | 65 |
| Gráfico 8. Resultado gráfico de la pregunta 5. | 66 |
| Gráfico 9. Resultado gráfico de la pregunta 6. | 67 |
| Gráfico 10. Resultado gráfico de la pregunta 7. | 68 |
| Gráfico 11. Resultado gráfico de la pregunta 8. | 69 |
| Gráfico 12. Resultado gráfico de la pregunta 9. | 70 |
| Gráfico 13. Resultado gráfico de la pregunta 10. | 71 |
| Gráfico 14. Resultado gráfico de la pregunta 11. | 72 |
| Gráfico 15. Resultado gráfico de la pregunta 12. | 73 |
| Gráfico 16. Resultado gráfico de la pregunta 13. | 74 |
| Gráfico 17. Resultado gráfico de la pregunta 14. | 75 |
| Gráfico 18. Resultado gráfico de la pregunta 15. | 76 |
| Gráfico 19. Resultado gráfico de la pregunta 16. | 77 |
| Gráfico 20. Resultado gráfico de la pregunta 17. | 78 |
| Gráfico 21. Resultado gráfico de la pregunta 18. | 79 |
| Gráfico 22. Resultado gráfico de la pregunta 19. | 80 |
| Gráfico 23. Resultado gráfico de la pregunta 20. | 81 |

RESUMEN

Desde hace algún tiempo, el crecimiento económico y desarrollo de los países del mundo, en especial Perú se viene dando a través de la explotación de sus recursos económicos, teniendo cada país una particularidad especial, tal es el caso peruano, que durante las últimas décadas, su crecimiento económico se debió a la explotación de yacimientos mineros, cuyos precios de los minerales iban siempre al alza en el mercado internacional; pero este crecimiento no fue complementado con una economía sostenible, y una administración tributaria capaz de respaldar y contribuir a la recaudación de los impuestos originados por la explotación y venta; lo que ha ocasionado que los diferentes sectores no se concienticen con la obligación de tributar y el efecto que tiene el hecho de que todos los contribuyentes tributen. Para evitar que suceda esto, es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaboradora del desarrollo del país; pero esto no sucede, ya que en la realidad hay una gran cantidad de países, tal como el caso peruano que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su hogar y de su propia identidad.

Nuestro País tiene como principal fuente de ingreso la recaudación de impuestos fiscales, los mismos que alimentan considerablemente el presupuesto general del Estado, en este sentido, existe la necesidad de analizar la cultura tributaria y si el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la población es asumido de manera comprometida y consiente y si además utilizan los comprobantes de pago de acuerdo con la normatividad vigente.

El análisis de la cultura tributaria ha pasado a ser un objeto de estudio y un concepto importante que ha ganado una creciente atención en la literatura especializada, tal como lo expresan los siguientes autores:

Ivanyina, M., Moumouras, A. & Rangazas, P. (2016) sostienen que: “La problemática de la cultura tributaria aparece igualmente relacionada a fenómenos como la corrupción y a la vez influye en la evasión tributaria en que se presenta sin dudas una situación particular para cada país”.

Alm, J. & Torgler, B. (2006) explican que: “La misma interrelación de todos los factores que caracterizan la cultura tributaria es a la vez la mayor dificultad en el estudio de esta temática en que se ha reconocido que la cultura y por supuesto la estructura económica de un país son claves para la comprensión de la evasión tributaria. Un aspecto necesario para poder comprender esta compleja interrelación es entender que los individuos sujetos a impuesto no siempre actúan impulsados por la racionalidad. La moral tributaria como concepto ético, que se supone guie la decisión de los sujetos ante las regulaciones impositivas, se ha reconocido que está influenciada por las diferencias culturales”.

Gallardo, M. (2010) expresa que: “La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus respectivas funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos como por ejemplo: los hospitales, carreteras, colegios, parques, universidades, educación, salud, seguridad, etc.”.

La falta de cultura tributaria conlleva a la evasión tributaria y trae como consecuencia no darle la importancia debida a los comprobantes de pago, simplemente son olvidados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales. La calificación de una operación con comprobantes de pago no fidedignos tiene consecuencias negativas para la empresa pues compromete: la pérdida del crédito fiscal para determinar el IGV, pues el Art. 6° de la Ley del IGV indica que solo conceden el derecho al crédito fiscal cuando se ejerza únicamente con el documento original del comprobante de pago.

Es necesario conocer que la emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago es una de las obligaciones formales más importantes que tienen las personas naturales o jurídicas que realicen la transferencia de bienes a título oneroso o gratuito así como también por la prestación de servicios a sus clientes. En el caso del cliente-empresa, le permite sustentar gastos o costos para la determinación del impuesto a la renta empresarial así como para la utilización del IGV de sus compras como crédito fiscal que permite restarlo del IGV de sus ventas y poder determinar el IGV a declarar en un periodo tributario.

De acuerdo con las definiciones antes citadas, puede señalarse que el estudio de la cultura tributaria ha pasado a ser una necesidad tanto por sus implicaciones en relación con las políticas tributarias como para poder analizar otros fenómenos presentes en todas las latitudes como la evasión tributaria y elusión tributarias y poder caracterizar la moral tributaria. Al investigar esta área del conocimiento se presentarán las mismas dificultades que ya se señalaron, en relación con que nos encontramos ante un concepto que puede y debe enfocarse, desde el punto de vista de distintas disciplinas.

Por tal razón, esta investigación tiene como propósito determinar la influencia que ejerce la cultura tributaria en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la

empresa BIOMATIC S.A.C.; asimismo, establecer controles en la recepción y registro de comprobantes de pago, contar con personal calificado en cada una de las áreas, establecer un proceso de selección de proveedores (homologación) y bancarizar la totalidad de las operaciones, y, con la finalidad de contrastar el objetivo y comprobar la hipótesis, se validó con juicio de expertos consultados, enfocándolo como investigación cuantitativa, de tipo explicativa - correlacional y de diseño no experimental de corte transversal, pues sus aspectos son teorizados, aunque sus alcances serán prácticos en función a su aplicación por las empresas del rubro., dentro de esta dirección investigativa, realizar una investigación de tipo explicativa y correlacional, basándose en una revisión bibliográfica que permitiera caracterizar las posibles tendencias investigativas relacionadas con la cultura tributaria y un diseño no experimental de corte transversal.

En el procesamiento de datos se aplicó el paquete estadístico SPSS versión 25, realizando comprobaciones muestrales con un tamaño poblacional de 20 personas que trabajan en la empresa BIOMATIC S.A.C., con la misma cantidad de colaboradores como muestra; asimismo, se logró calcular la correlación de variables y su respectiva covarianza obteniendo un r de 81.5%.

La investigación concluyó en que la cultura tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos, comprobando que la realización de un eficiente diagnóstico y aplicación de políticas y estrategias de gestión habría facilitado la detección de las causas de las deficiencias y permitido tomar decisiones acertadas para lograr sus objetivos a corto, mediano y largo plazo.

Esta propuesta permitirá un mejoramiento en la revisión de los comprobantes de pago evitando que en una futura fiscalización de la SUNAT por los tributos de IGV o Renta se vean afectados y que la empresa sea sancionada

Palabras Claves: Cultura tributaria, educación tributaria, conciencia tributaria, comprobantes de pago no fidedignos.

ABSTRACT

For some time, the economic growth and development of the countries of the world, especially Peru, has been taking place through the exploitation of its economic resources, each country having a special particularity, such is the case of Peru, which during the last decades, its economic growth was due to the exploitation of mining deposits, whose mineral prices were always on the rise in the international market; but this growth was not complemented with a sustainable economy, and a tax administration capable of supporting and contributing to the collection of taxes originating from the exploitation and sale; what has caused that the different sectors are not aware of the obligation to pay taxes and the effect of the fact that all taxpayers pay taxes. To prevent this from happening, it is necessary to engage citizen participation, which has the leading role of collaborating with the development of the country; but this does not happen, since in reality there are a large number of countries, such as the Peruvian case, where citizens are not prepared to fulfill their role before society, this is due to the lack of tax culture that comes to be a summary of the conscience and the application of values that are born from their home and their own identity.

Our country's main source of income is the collection of fiscal taxes, the same ones that considerably feed the general budget of the State, in this sense, there is a need to analyze the tax culture and if the fulfillment of fiscal obligations by the population is assumed in a committed and conscious manner and if they also use the payment receipts in accordance with current regulations.

The analysis of the tax culture has become an object of study and an important concept that has gained increasing attention in the specialized literature, as expressed by the following authors: Ivanyna, M., Moumouras, A. & Rangazas, P. (2016) argue that: “The problem of tax culture appears equally related to phenomena such as corruption and at the same time influences tax evasion in which it undoubtedly occurs a particular situation for each country”.

Alm, J. & Torgler, B. (2006) explain that: “The same interrelation of all the factors that characterize the tax culture is at the same time the greatest difficulty in the study of this issue in which it has been recognized that culture and of course the economic structure of a country are key to understanding tax evasion. A necessary aspect to understand this complex interrelation is to understand that the individuals subject to tax do not always act driven by rationality. Tax morality as an ethical concept, which is supposed to guide the decision of the subjects before tax regulations, has been recognized to be influenced by cultural differences ”.

Gallardo, M. (2010) states that: “The tax culture consists of the level of knowledge that individuals in a society have about the tax system and its respective functions. It is necessary for all citizens of a country to have a strong tax culture so that they can understand that taxes are resources collected by the state as an administrator, but in reality these resources belong to the population, therefore the state owes them

return in public goods and services such as: hospitals, roads, schools, parks, universities, education, health, security, etc. ”.

The lack of tax culture leads to tax evasion and results in not giving due importance to the payment vouchers, they are simply forgotten with the breach of formal tax obligations. The qualification of an operation with unreliable payment vouchers has negative consequences for the company as it compromises: the loss of the tax credit to determine the VAT, since art. 6th of the IGV Law indicates that they only grant the right to the tax credit when it is exercised only with the original document of the payment receipt.

It is necessary to know that the issuance and granting of payment vouchers is one of the most important formal obligations that natural or legal persons have that carry out the transfer of assets for onerous or free title, as well as for the provision of services to their clients. . In the case of the client-company, it allows you to support expenses or costs for the determination of the business income tax as well as for the use of the VAT of your purchases as a tax credit that allows you to subtract it from the VAT of your sales and to be able to determine the VAT to declare in a tax period.

In accordance with the aforementioned definitions, it can be noted that the study of tax culture has become a necessity both due to its implications in relation to tax policies and to be able to analyze other phenomena present in all latitudes such as tax evasion and tax avoidance. tributary and characterize the moral tax. When investigating this area of knowledge, the same difficulties that have already been pointed out will be presented, in relation to the fact that we are faced with a concept that can and should be approached, from the point of view of different disciplines. For this reason, the purpose of this research is to determine the influence exerted by the tax culture in the use of unreliable payment vouchers in the company BIOMATIC S.A.C .; Likewise, establish

controls in the reception and registration of payment vouchers, have qualified personnel in each of the areas, establish a supplier selection process (homologation) and bank all operations, in order to contrast the objective and to verify the hypothesis, it was validated with the judgment of consulted experts, focusing it as quantitative research, of an explanatory-correlational type and of a non-experimental cross-sectional design, since its aspects are theorized, although its scope will be practical depending on its application by the companies in the sector, within this research direction, carry out an explanatory and correlational research, based on a bibliographic review that would allow characterizing the possible research trends related to the tax culture and a non-experimental cross-sectional design.

In the data processing, the statistical package SPSS version 25 was applied, carrying out sample checks with a population size of 20 people who work in the company BIOMATIC S.A.C., with the same number of collaborators as a sample; Likewise, it was possible to calculate the correlation of variables and their respective covariance, obtaining an r of 82.5%.

The research concluded that the tax culture significantly influences the use of unreliable payment vouchers, verifying that the performance of an efficient diagnosis and application of management policies and strategies would have facilitated the detection of the causes of deficiencies and allowed decision-making successful to achieve your objectives in the short, medium and long term.

This proposal will allow an improvement in the review of the payment vouchers, avoiding that in a future SUNAT inspection by the IGV or Income taxes they are affected and that the company is sanctioned

Keywords: Tax culture, tax education, tax awareness, unreliable payment vouchers.

Hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía, en primera instancia conozca el aspecto tributario, cumpla adecuadamente con sus obligaciones tributarias y no cometa delitos tributarios; entendiendo que los tributos son recursos que recauda el Estado en condición de administrador, pero en realidad esos recursos pertenecen a la población; por tanto el Estado los debe devolver prestando servicios públicos (como los hospitales, colegios, etc.).

La carencia de cultura tributaria genera la evasión tributaria, específicamente en el uso indebido de comprobantes de pago no fidedignos para obtener beneficios tributarios que al final ocasionan la pérdida del derecho al crédito fiscal a menos que se utilicen los medios de pago que cumplan ciertos requisitos y condiciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Para fortalecer la Cultura Tributaria, se requiere que la población obtenga conocimiento sobre el tema desde una educación temprana y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

La presente investigación intitulada “LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC

S.A.C., AÑO 2020”, tiene como propósito, destacar la importancia de generar cultura tributaria y determinar cómo influye en el uso de los comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, se estudiará y analizará la situación problemática en el manejo de los comprobantes de pago, generada por la falta de cultura tributaria que presenta la empresa BIOMATIC S.A.C. debido a la falta de una instrucción y educación tributarias; pero sobre todo, aclarar que tener cultura tributaria no solo es conocer cuáles son sus obligaciones como contribuyente sino que se debe aplicar dichos conocimientos en el cumplimiento de los deberes tributarios evitando evasiones o elusiones que perjudiquen las arcas fiscales y también que estos tributos serán utilizados por el Estado para efectuar los gastos para brindar los servicios en beneficio de la población.

El desarrollo integral de la investigación constará de cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I: Introducción: Realidad Problemática, Planteamiento del problema, Hipótesis de la investigación, también se consigna los objetivos General y Específicos, Variables, dimensiones e indicadores, Justificación del estudio, los antecedentes tanto nacionales como internacionales, el Marco teórico y la definición de términos básicos.

Capítulo II Método, consigna el Tipo y diseño de la investigación, la Población y muestra, las Técnicas para la recolección de datos, validez y confiabilidad de instrumentos. procesamiento y análisis de datos y los aspectos éticos.

Capítulo III: Resultados, contiene los Resultados descriptivos, la Prueba de normalidad y la Contrastación de las hipótesis.

Capítulo IV: Discusión, originada por la comparación de los resultados obtenidos con los fundamentos teóricos y antecedentes.

Capítulo V Conclusiones, presenta las conclusiones que se derivan del análisis y estudio y el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

Capítulo VI Recomendaciones, presenta las recomendaciones que vienen a ser las sugerencias que se formulan sobre la base de las conclusiones del trabajo.

Por último, se consigna las Referencias bibliográficas que han sido de gran utilidad para el desarrollo de la investigación y los anexos correspondientes

1.1. Realidad problemática

Actualmente los países latinoamericanos en su política tributaria siempre tienen presente la lucha contra la evasión tributaria, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica; es por ello que en la mayoría de estos países se formulan estrategias de control o fiscalización tributaria, las cuales son fundamentales ; pero el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión; es por ello, que no puede pretenderse sólo el enfoque hacia lo económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre la Administración Tributaria y el contribuyente, para ello es necesario desarrollar una cultura tributaria en los ciudadanos; específicamente en las empresas, para concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Vejarano, E. (2008) hizo un recuento de las actividades de la SUNAT en procura de colaborar con la formación de una nueva cultura tributaria donde afirmó lo siguiente: “Para asegurar un incremento permanente de la recaudación en el largo plazo, la SUNAT consideró como uno de sus objetivos estratégicos la generación de conciencia tributaria sobre la base del fortalecimiento de los valores ciudadanos. Es indudable que la tributación forma parte de una estructura cultural compleja, que comprende la postura de la sociedad respecto de la evasión y el contrabando, así como el comportamiento de sus integrantes frente a sus obligaciones tributarias. En consecuencia, sin descuidar sus funciones tradicionales de facilitación de la

información y control del incumplimiento, como Administración Tributaria, la institución le está otorgando gran importancia a sus acciones orientadas a promover la conciencia tributaria y, al mismo tiempo, consolidar su rol institucional en la sociedad”.

El mismo autor menciona que; “Luego de analizar algunas encuestas de opinión pública referidas al tema, permitió concluir que actualmente este comportamiento es más que preocupante. De un lado, una encuesta realizada por la Universidad Católica en el año 2007 indica que el 92 por ciento de los entrevistados considera que evitar comprobantes de pago para no pagar impuestos es un acto de corrupción. Sin embargo, otra encuesta sobre corrupción efectuada por Apoyo y Pro ética, en el año 2006, revela que en promedio el 72 por ciento de los ciudadanos tolera el incumplimiento, la evasión y la defraudación tributaria. De lo cual se puede inferir que para la sociedad la evasión tributaria es un fallo leve o una viveza criolla, antes que un delito grave que afecta a toda la sociedad”.

Choy, E. (2011) sostiene que; “El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. A la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país se le atribuye, entre sus principales causas, el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecida por ley”.

La R.S N° 300-2014/SUNAT - Separata Especial, establece que no todos los contribuyentes se encuentran obligados a utilizar el sistema de emisión electrónica, de comprobantes de pago; asimismo, se encuentra en vigencia la emisión de Comprobantes de pagos físicos, los cuales por diversos motivos o circunstancias pueden llegar a tener errores voluntarios o involuntarios en su emisión, estos

errores perjudican al contribuyente ya que de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no cumplen con lo establecido.

Estos comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos que señala el Reglamento se les conoce con el nombre de Comprobantes de Pago no Fidedignos; la contabilización de estos documentos, incrementan los gastos y/o crédito fiscal para evitar pagar mayores impuestos lo que en el futuro perjudica a la empresa porque estaría cometiendo una infracción tributaria.

Mateucci A. (2012), menciona que: “Al efectuar una revisión del texto del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, observamos que en él se indican una serie de gastos que no califican como deducibles para efectos de proceder con la determinación de la renta neta de tercera categoría en el Impuesto a la Renta Empresarial; sin embargo, muchas empresas del entorno comercial incurren en gastos necesarios para generar ingresos y mantener su fuente, de los cuales se encuentran vinculados a la restricción, límites y prohibiciones que establece el legislador por el exceso de requisitos formales que dificultan su deducción”.

Las operaciones realizadas y registradas contablemente utilizando comprobantes de pago no fidedignos tienen consecuencias negativas para las empresas, ya que compromete la obtención del Crédito Fiscal para determinar el IGV y genera un gasto reparable para la determinación del Impuesto a la Renta.

La presente tesis tiene como propósito establecer controles en la recepción y registro de comprobantes de pago, contar con personal calificado en cada una de las áreas comprometidas, establecer un proceso de selección de proveedores y bancarizar la totalidad de las operaciones. Esta propuesta permitirá un mejoramiento en la revisión de los comprobantes de pago evitando que en una futura auditoría fiscal de la SUNAT la empresa se vea afectada y sancionada por la

sustentación de los tributos de IGV e Impuesto a la Renta con documentos que no cumplen con los requisitos establecidos.

El problema de la investigación está identificado en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en las transacciones de compras y ventas de la empresa; en razón de que las obras por construcciones se realizan en pueblos alejados de las provincias del Perú, en zonas donde en algunos casos no se está afecto el IGV, las personas que venden materiales (piedra chancada o arena son informales o no emiten comprobantes de pago o si lo hacen no están afectos al IGV).

Los servicios que prestan como alquiler de maquinarias o de mano de obra tampoco dan algún comprobante de pago (por el tema de detracciones ya que no hay banco cerca a las comunidades para que se pueda hacer el depósito), en cuanto a la mano de obra se tiene que contratar a gente de la misma comunidad y estos pobladores no tienen conocimiento de tributar al estado y no quieren que les descuenten ningún tributo ni quieren aportar para su jubilación. Esto hace que no se pueda deducir de los impuestos, IGV y Renta, las compras y gastos; es allí donde la empresa incurre en el uso de comprobantes de pago no fidedignos.

En varios casos se emite y otorga documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago tales como guía de venta, nota de venta, pedido; se emiten y/u otorgan comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT; se remiten bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; se utilizan máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no

declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago; en otros casos no pueden sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago y/u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar el costo o gasto, que acredite su adquisición.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la cultura tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020?
2. ¿Cómo influye la educación tributaria en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020?
3. ¿De qué forma la educación tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020?

1.3. Hipótesis de la investigación

1.3.1. Hipótesis general

La cultura tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020.

1.3.2. Hipótesis específicas

1. La difusión y orientación tributaria influyen significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020.

2. La educación tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020
3. La conciencia tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Establecer en qué medida la cultura tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020

1.4.2. Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020
2. Identificar cómo la educación tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020
3. Evaluar de que forma la conciencia tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020

1.5. Variables, dimensiones e indicadores

1.5.1. Clasificación de Variables

1.5.1.1 Variable independiente (VI)

Cultura tributaria

Indicadores:

1. Difusión y orientación tributaria.
2. Educación tributaria.
3. Conciencia tributaria.

1.5.1.2 Variable dependiente (VD)

Uso de comprobantes de pago no fidedignos

Indicadores:

1. Comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo.
2. Infracciones relacionadas con los comprobantes de pago.
3. Conducta antijurídica y evasión fiscal.

1.5.2. Conceptualización de variables

1.5.2.1 Cultura tributaria

Méndez M. (2004), expresa que: “La cultura tributaria es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen; esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”.

1.5.2.2 Uso de comprobantes de pago no fidedignos

El **Reglamento de la Ley del IGV** en su artículo 6° sub numeral 2.2 establece que: “Comprobante de pago no fidedigno es el documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro. Se consideran como tales: comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones; comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras; comprobantes que contienen información distinta entre el original y las copias; comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa”

1.5.3. Operacionalización de variables

La operacionalización de variables es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables consideradas en el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, sub dimensiones, e indicadores.

1.5.4. Cuadro de operacionalización de variables

Gráfico 1. Cuadro de Operacionalización de Variables

| TÍTULO: | | | |
|--|---|--|--|
| “LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC SAC, AÑO 2020” “ | | | |
| PRESENTADO POR: | | | |
| BACHILLER CECILIA JANETH HERRERA ROMERO | | | |
| TIPO INVESTIGACIÓN: | | | |
| CUANTITATIVA | | | |
| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS |
| VI CULTURA TRIBUTARIA | 1. Difusión y orientación tributaria | | 1. ¿Considera Ud. que la cultura tributaria tiene incidencia directa en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | | 2. ¿Cree Ud. que la difusión y orientación tributaria evitan la utilización de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | Difusión tributaria | 3. ¿La difusión tributaria favorece la prevención de uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | Orientación tributaria | 4. Según su opinión ¿La orientación tributaria coadyuva a la no utilización de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | 2. Educación tributaria | | 5. De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria tiene injerencia en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | Nivel de conocimiento tributario | 6. ¿Considera Ud. que el nivel de conocimiento tributario incide directamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | Nivel de importancia que se le da a los tributos | 7. ¿Cree Ud. que el nivel de importancia que se le da a los tributos prevé el uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | 3. Conciencia tributaria | | 8. De acuerdo con su opinión ¿La conciencia tributaria proscribe el uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | Cumplimiento de las obligaciones tributarias | 9. ¿El adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias considera el no uso de comprobantes de pago no fidedignos? |
| | | Valores y actitudes personales | 10. Según su criterio ¿Los valores y actitudes personales de los contribuyentes evitan el uso de comprobantes de pago no fidedignos? |

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS |
|--|---|--|---|
| VD USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS | 1. Comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo | | 11. ¿Considera Ud. que la ausencia de cultura tributaria propicia el otorgamiento de comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo?. |
| | | Falta de requisitos formales | 12. ¿Cree Ud. que la orientación tributaria no permite el otorgamiento de comprobantes de pago sin los requisitos formales? |
| | | Falta de requisitos sustanciales | 13. ¿La difusión tributaria coadyuva a la prevención de emisión de comprobantes de pago sin requisitos Sustanciales? |
| | | Emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago distintos a la Guía de remisión | 14. Según su opinión ¿La falta de conocimiento tributario permite la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago distintos a la Guía de remisión?' |
| | 2. Infracciones tributarias | | 15. De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias? |
| | | Otorgamiento de documentos que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago | 16. ¿Cree Ud. que el bajo nivel de importancia que se le da a los tributos permiten el otorgamiento de documentos que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago? |
| | | Otorgamiento de comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada | 17. ¿Considera Ud. que un alto nivel de conocimiento tributario impide el otorgamiento de comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada? |
| | 3. Conducta antijurídica y evasión fiscal | | 18. ¿La conciencia tributaria evita una conducta antijurídica y evasión fiscal? |
| | | Conducta antijurídica | 19. De acuerdo con su opinión ¿Los valores y actitudes personales no permiten una conducta antijurídica? |
| | | Evasión fiscal | 20. Según su criterio ¿El debido cumplimiento de las obligaciones tributarias impide la evasión fiscal? |

1.6. Justificación del estudio

1.6.1. Teórica

La presente investigación se justifica porque en base a las teorías de diversos autores y antecedentes, se planteó conocer el nivel de cultura tributaria que existe en la empresa en estudio y determinó la influencia que tiene en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con los resultados de la investigación pretendemos contribuir en la identificación de los factores que dificultan la interiorización de la cultura tributaria, así como proponer medidas que permitan tener un mayor nivel de cultura tributaria en la empresa en estudio para así propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias utilizando documentos fidedignos de conformidad con las disposiciones legales

1.6.2. Metodológica

Considerando los aspectos metodológicos que se aplican para desarrollar la presente investigación, con los resultados obtenidos y con la implementación de un mejoramiento de procedimientos y la aplicación del control interno respectivo, se propondrá la implementación de políticas adecuadas para generar cultura tributaria y cumplir con la utilización de los comprobantes de pago en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.6.3. Práctica - Social

En el aspecto práctico, la presente investigación será un aporte muy importante para la empresa BIOMEDIC SAC., por cuanto proporcionará un análisis de su gestión, permitiendo identificar las deficiencias que dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuyo resultado podrá ser utilizado también por las

empresas del rubro.

1.7. Antecedentes nacionales e internacionales

1.7.1. Nacionales

1.7.1.1 Chambilla A. (2019) en su tesis intitulada: “Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna, 2018” presentada en la Universidad Privada de Tacna – Perú, planteó como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna, año 2018.

La autora estableció que la cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las boticas de la ciudad de Tacna, año 2018, se observa que la mayoría de los contribuyentes tienen poco conocimiento acerca del régimen que se encuentran asimismo son pocas veces que han escuchado alguna propaganda sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que conlleva que los contribuyentes desconocen de las sanciones que puede afectar a sus boticas.

Asimismo, determinó que el conocimiento tributario contribuye al fomento de la cultura tributaria y evita el incumplimiento de emisión y entrega de comprobantes de pago; además se aprecia que desconocen las multas por no otorgar los comprobantes de pago y la importancia del comprobante de pago, se aprecia que la mayor parte de los encargados de las boticas no conocen los impuestos a pagar, en caso de emitir comprobantes de pago, finalmente al preguntar el motivo de no emitir el comprobante de pago, indica que el cliente no lo pide, otros indican que al emitirlo estarían pagando más impuestos lo cual reduciría los ingresos, lo que indica un manifiesto desconocimiento de la norma.

Por último, establece que la educación cívica tributaria influye significativamente

en evitar las infracciones y sanciones tributarias, es decir los conocimientos tributarios básicos que tienen los contribuyentes no son suficientes para garantizar que eviten infracciones y sanciones tributarias y el cumplimiento de sus obligaciones; más bien, es la educación cívica tributaria que se debe fortalecer e incrementar mediante los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre educación tributaria, basada en la práctica de valores, los resultados a futuro serían favorables para el estado ya que el crecimiento de la recaudación sería paralela a la base tributaria, lo cual ayudará en el desarrollo del país y así poder exigir y gozar de mejoras en la calidad de servicios que brinda el estado.

1.7.1.2 Avalos Ramos, Luz Milagros, Bravo Rosado, Rocío Lucila y Capristano

Contreras, Lizbeth Juliana (2017) en su tesis titulada “Comprobantes de pago no fidedignos y su incidencia en la determinación tributaria de la empresa JV RAMOS EIRL en el año 2016”, presentada en la Universidad Peruana de las Américas, indicaron que tiene por finalidad mejorar nuestra cultura tributaria y darle la importancia debida a los comprobantes de pago. La calificación de una operación con comprobantes de pago no fidedignos tiene consecuencias negativas para las empresas pues compromete: la pérdida del Crédito Fiscal para determinar el IGV, y un gasto reparable para la determinación del Impuesto a la Renta; su propósito es establecer controles en la recepción y registro de comprobantes de pago, contar con personal calificado en cada una de las áreas, establecer un proceso de selección de proveedores (homologación) y bancarizar la totalidad de las operaciones.

Las autoras establecieron que el personal que realiza las compras no cuenta con una adecuada capacitación con respecto a los requisitos formales en la emisión de los comprobantes de pago y efectúan compras a proveedores cuya documentación no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de

Comprobantes de Pago; asimismo, determinaron que la empresa JV Ramos EIRL está contabilizando sus operaciones con comprobante de pago sin ser revisados correctamente, esto perjudica a la empresa ya que el gasto realizado no cumple con las obligaciones formales establecidas en la LIR e IGV.

También establecieron que la empresa no cumple con bancarizar la totalidad de sus operaciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 28194 – Ley para la lucha contra la Evasión y formalización para la economía; y, que no cuenta con un adecuado proceso de selección de proveedores (homologación) lo cual ocasiona la pérdida del gasto y crédito fiscal, ya que se tendrá que reparar cada una de las operaciones que no cumplan con lo establecido en la norma tributaria y ello afecta la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Por último, establecieron que la inexistencia de un Sistema de Control Interno en la empresa ha generado problemas en el correcto funcionamiento de ciertos procesos en los departamentos de Compras y de Finanzas, que han provocado un mal manejo de los recursos de la compañía generando falta de eficiencia en el uso de los mismos.

1.7.1.3 Astete Rivas, Cecilia Noemi (2018) en su tesis titulada “Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal bajo el marco de la nueva reforma tributaria 2017” presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú, planteó como objetivo: Determinar la existencia de relación significativa entre la conciencia tributaria y la decisión de cumplimiento fiscal de los estudiantes del curso de Actualización grupo 2017 de la U.N.F.V. en el contexto del nuevo marco de la reforma tributaria.

La autora establece que existe una relación significativa entre la conciencia tributaria y el cumplimiento fiscal a niveles de confianza de 0,05, siendo la chi - cuadrada hallada 15.27740564, mayor a 5.9915; asimismo, determina que existe

una asociación de tipo directa entre la conciencia tributaria positiva y la decisión de cumplimiento fiscal voluntario, con un tamaño de efecto 79% del total del cumplimiento fiscal voluntario, siendo alta intensidad de la relación. Este resultado, por lo tanto, apoya la hipótesis propuesta en la investigación, que explica como una gran proporción de estudiantes que cumple con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, lo realizan porque poseen en mayor tendencia la conciencia tributaria positiva. Esto significa que si la conciencia tributaria positiva es alta, el cumplimiento de impuestos voluntario será relativamente alto.

Establece también que la decisión de cumplimiento fiscal coercitivo, es consecuencia de la conciencia tributaria negativa en mayor tendencia, esto se evidencia con la percepción negativa de los estudiantes respecto a los de indicadores de la variable de conciencia tributaria negativa, las cuales son: percepción negativa de las normas sociales internalizadas, percepción negativa de la visión del mundo, cultura política ciudadano, baja cultura tributaria y niveles bajos de valores personales.

1.7.2. Internacionales

1.7.2.1 Carrión D. (2019) en su tesis “Medición y análisis de la cultura tributaria, una aplicación al sector ferretero de la ciudad de Cuenca en el año 2018” presentada en la Universidad de Cuenca – Ecuador, indica que la cultura tributaria constituye un medio para financiar el gasto público, por esa razón, es esencial que los conocimientos, la percepción y la conducta de los contribuyentes sean las apropiadas frente al Estado, por ello, el objetivo de esta investigación está centrado en la cultura tributaria, debido a que, el cumplimiento tributario es uno de los principales pilares que sostienen al Estado.

El autor establece que la situación tributaria actual de los ferreteros, ha revelado

datos interesantes en lo que concierne a sus conocimientos, percepciones y comportamientos sobre la gestión del Estado y el pago de impuestos. Los conocimientos sobre derechos y obligaciones del mercado ferretero, indicaron un nivel de entendimiento alto e intermedio; por ese motivo, no han tenido problemas en la presentación de sus declaraciones de impuestos, y no han llegado hasta el límite de una sanción fuerte como clausuras de sus locales. Esto significa, que los contribuyentes comprenden la importancia de aquello para tener una buena cultura tributaria; asimismo, determina que los contribuyentes esperan del pago de sus impuestos la construcción de obras y dotación de bienes y servicios, pero si no ven reflejados esos deseos, es posible que sigan perdiendo su confianza sobre la política fiscal del Estado y peor aún esas percepciones negativas afecten sus conductas, algo que todavía no sucede, pues, así lo confirmó el análisis de la moral tributaria, si llegase a pasar eso los participantes posiblemente eliminarán su corresponsabilidad con el Estado y será una excusa para la evasión.

También determina que la situación tributaria de los contribuyentes ha sido buena, en cuanto a la recaudación de impuestos, esto se debe a la cultura tributaria de los ferreteros, que aunque necesite de educación porque la conciencia tributaria no cumple con los valores de solidaridad y cooperación, si lo hace con los valores de responsabilidad y compromiso, haciendo que se mantenga la tendencia al cumplimiento. En cuanto al comportamiento de los contribuyentes, concluye que una acertada moral tributaria da como resultado el cumplimiento tributario.

Por último, establece que de las diez variables que describen la cultura tributaria el 65% indica la presencia de relación con la variable de cumplimiento tributario y el 35% indica que no existe vinculación. Para las variables dependientes la fuerza de correlación oscila entre mínima y baja; entonces, el 35% de Entonces, el 35% de las

variables que señalaron ser independientes están reflejadas en los factores de conocimiento y percepción.

1.7.2.2 Camacho A. y Patarroyo Y. (2017) en su tesis intitulada “Cultura tributaria en Colombia”, presentada en la Universidad Minuto de Dios de Bogotá – Colombia, indican que tiene como objeto analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria, la cual se basa en el análisis de diversos documentos donde se identifican las estrategias y acciones que el contribuyente tiene, los factores que influyen y las consecuencias que desencadenan su comportamiento y tiene como objetivo analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria en Colombia, con el fin de identificar las estrategias y acciones que el contribuyente tiene respecto a la cultura tributaria, determinando los factores que influyen en este comportamiento y las consecuencias que desencadena.

Las autoras llegaron a establecer que la cultura tributaria en Colombia es una herramienta fundamental que le permite al Estado generar un desarrollo económico, social, cultural y político, por lo que el perfil del contribuyente frente a la tributación es una de los componentes indispensables que permiten tener un desarrollo de la cultura tributaria; asimismo, determinan que por esta razón el contribuyente debe saber que como herramienta fundamental en el desarrollo de la cultura tributaria su comportamiento frente a la tributación tiene consecuencias que impactan en el desarrollo del país, pues de sus actuaciones depende en gran parte el desarrollo del mismo, es por esto que con el desarrollo de esta investigación se puede definir que uno de los perfiles del contribuyente, es el de una persona que desde que inicia su etapa de crecimiento debe adquirir valores que le permitan crecer como una persona honesta la cual al momento de tener obligaciones tributarias las cumpla según las normas establecidas, coadyuvando de esta manera

con el buen progreso y funcionamiento de todo un país.

Por último, determinan que el contribuyente puede afianzar sus conocimientos y tener un mayor crecimiento en relación con la cultura tributaria, participando de manera activa en los diversos programas que implementa el gobierno mediante el organismo recaudador, en pro del desarrollo de la misma, del mismo modo el contribuyente debe estar en constante actualización de la información que tiene relación con la cultura tributaria, para que sus actuaciones frente a la misma estén de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.

1.7.2.3 Bolaños Taco. Rubén Darío (2019) en su tesis intitulada: “La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en el distrito Metropolitano de Quito - Ecuador”, presentada en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, indica que la presente tesis da a conocer cómo la educación a todo nivel ayudaría de una u otra manera a mejorar la contribución de cada una de las personas de la ciudad de Quito que al ser la capital del Ecuador y una de las principales ciudades donde son altos los valores de contribución, este se podría mejorar considerablemente y, que este problema debe ser atacado de raíz, aplicando la cultura tributaria a todo nivel y que se comprometa con la educación tributaria, tratando de implantar estos conceptos a los alumnos a todo nivel de educación, este proyecto se puede dar a mediano plazo, para después de algunos años podamos ver resultados positivos y que será de gran ayuda a nuestros descendientes.

El autor establece que en la ciudad de Quito ha ido creciendo la evasión tributaria; en estos últimos tiempos, la informalidad y la corrupción se han incrementado con mucha rapidez, los mismos que son delitos que cada vez se van tolerando e institucionalizando en el país, lo único que queda es mejorar la cultura tributaria; asimismo, determina que el camino para combatir estas actividades ilícitas es

mediante la cultura tributaria para ello se debe implementar y reforzar a los proyectos ya existentes con programas que permitan despertar el interés de los docentes quienes a través de ellos puedan impartir estos conocimientos y valores a los estudiantes de los diferentes niveles, para que en un futuro tanto niños como adolescentes sean los ciudadanos de bien con valores sólidos, que coadyuven a combatir la corrupción y sobre todo la evasión.

También establece que en Ecuador y sobre todo en la ciudad de Quito se ve los problemas a un corto plazo, el ejemplo más común es el que podemos observar que le dan prioridad al aumento de contribuyentes a los que se les cobra los diferentes impuestos olvidándose de buscar acciones en otras áreas que se han dejado a un lado.

Por último, determina que se debe apuntar a la parte inicial como son los niños y adolescentes quienes, al pasar su formación, lo que se hace es formar su criterio hacia la sociedad para un mejor futuro, si esto llega a suceder cambiará la educación en la ciudad de Quito y esto nos podrá llevar al desarrollo de los pueblos.

1.8. Marco teórico

1.8.1. Cultura Tributaria

1.8.1.1 Generalidades

La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes, compartidos por la sociedad respecto de la tributación y de las leyes que la rigen, cuyo conocimiento conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales.

Ramírez, A y Nolazco, J. (2020) explican que: “En Perú, se recauda sólo un 52.8%, que resulta muy bajo de la máxima recaudación de acuerdo a su situación económica actual, colocando a Perú por debajo del promedio de América Latina,

conforme a los estándares de OCDE, empleándose así, el 41.5% para el pago a funcionarios públicos, el 25.8% a los programas sociales y el 35.2% a la infraestructura”

1.8.1.2 Definiciones

Méndez M. (2002) señala que “La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”.

Armas M. y Colmenares M. (2010), expresan que “La cultura tributaria se debe entender como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. Se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones.; es decir, la cultura tributaria debe desprenderse de la conciencia tributaria que se ha adquirido a lo largo del tiempo, como también de la educación que se pueda impartir para que no sea necesario la aplicación de sanciones por su incumplimiento”. (pp. 140, 141).

Para **Bromberg, P.** (2009) “La cultura tributaria se define como: “Un conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas” (p.13).

Ataliba G. (2000) explica que: “La cultura tributaria es la forma de ser, el comportamiento que adoptan los contribuyentes; es decir, la forma como enfrentan sus deberes y derechos, la manifestación frente a la administración tributaria. La cultura tributaria es un proceso, o el epílogo de un proceso; dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria; es decir, con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más, algunos países no logran tenerlo; es más manifiesta en el primer mundo”.

Mendoza L. (2002) expresa que: “La existencia de una cultura tributaria, entre otros aspectos, facilita el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y por ello es necesario y conveniente su formación y desarrollo en el ámbito nacional y organizacional, y que constituye un factor de alto valor para lograr de manera voluntaria el aporte de los ciudadanos a los ingresos ordinarios por concepto de tributos”.

Roca C. (2008) sostiene que: “La cultura tributaria es un conjunto de información y el grado de conocimiento que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad

tiene respecto a la tributación. En la mayoría de países latinoamericano ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan autojustificarse, descalificando la gestión de la administración pública por su ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por los hechos de corrupción”. (p.66).

De acuerdo con **Rodríguez J.** (2011) “La cultura tributaria surge del problema de la justicia tributaria, un problema social, que consiste en conseguir que la ciudadanía se convenza de la posibilidad, la necesidad y la conveniencia de una fiscalidad justa. De eso depende que tenga lugar la representación social de una imagen exitosa y la aceptación social de la persona ordenada e integra, con una cultura de cumplimiento oportuno de sus tareas, que requiera factura, archive y prepare sus rendiciones”. (p.11)

Golia J. (2013) afirma que: “La cultura tributaria no es más que el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esta relación; siendo el sujeto activo el Estado y el sujeto pasivo los contribuyentes obligados”. (p.1)

1.8.1.2 Importancia de la cultura tributaria

Valero, T. y Ramírez, M. (2009) sostienen que: “La cultura tributaria es importante ya que participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración

Tributaria; por lo tanto la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social. La falta de cultura tributaria llega al punto de que algunos individuos se enorgullecen de no cumplir con sus obligaciones tributarias, aunque son entendibles esta conducta y sentimiento que frecuentemente se dan en quien evade al fisco, tal situación llega a afectar inclusive en gran medida al propio evasor, dado que esa figura generalizada constituye un gran obstáculo para el desarrollo nacional”.

1.8.1.3 Objetivo de la cultura tributaria

El objetivo de la cultura tributaria es que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella proviene; que los individuos de la sociedad, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al estado y comunicar a esa colectividad que la razón fundamental de la tributación es proporcionar a la nación los medios necesarios, por lo que deben ser conscientes de sus derechos, que practiquen cada día principios, valores, que la niñez crezca con armonía y la promesa de ser responsable del cumplimiento de sus deberes.

1.8.1.3 Factores que afectan la Cultura Tributaria.

Rioja, L., Del Pino, J., & Mañas, B. (2015) expresan que los principales factores que afectan la cultura tributaria son: **1) Ausencia de formación básica en los deberes ciudadanos y de tributación:** En la mayoría de países de Latinoamérica existe un gran déficit en materia de educación que se refleja en la pérdida

sistemática de valores morales y éticos, debido a que el enfoque de la educación no está enfocado en el crecimiento de los estudiantes como persona, el libreto de los profesores atiende a la formación en lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y sociales; muy poco se hace por la enseñanza de valores necesarios para que se formen personas con valores morales y éticos; no articulan la enseñanza de los principios cívicos que permitan una formación integral de los ciudadanos desde su edad temprana, siendo necesario enseñar desde la escuela que contribuir con el Estado, es un deber, porque cuando tributamos, le permitimos al Estado que, con esos recursos aportados por cada ciudadano, se llegue a atender las necesidades de las clases menos favorecidas y marginadas en materia de salud, educación, saneamiento básico, servicios públicos etc. El conocimiento de qué es un tributo, cuál es su finalidad, a dónde van esos recursos, quien los administra, y cómo se gastan, cual es el beneficio de pagar impuestos, entender que vivir en sociedad, en donde se disfruta de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, internet, hospitales, escuela, parques, vías, universidades, bibliotecas, sitios de recreo y deportes, se debe enseñar desde los primeros años de escuela, todo ello tiene uso costo que debemos sufragar todos los ciudadanos. El error del Estado es buscar el cumplimiento de los deberes de tributación de espaldas a la educación, ya que si queremos un mayor compromiso ciudadano con los impuestos, hay que enseñarlos desde la escuela, en el colegio y la universidad, como una cátedra de valores y principios ciudadanos; primero debe ser la educación y formación en temas de tributación; las medidas coercitivas, deben ser el último recurso que utilice el Estado, para lograr que los ciudadanos tributen; **2) El mal ejemplo de la clase dirigente en el uso de los recursos públicos y del poder público:** El mal ejemplo que reciben los ciudadanos, el bajo desempeño del gobierno y de los funcionarios

públicos, han minado la confianza de los contribuyentes, y se ha convertido en la excusa para que las personas obligadas a tributar en razón al monto de sus ingresos o de su riqueza, se abstengan de contribuir a los gastos del Estado. El hecho de que las naciones posean abundantes recursos naturales no garantiza la prosperidad, ni el bienestar de los pueblos. Un ejemplo claro, se tiene en el caso de Venezuela, país que posee una de las reservas más importantes de petróleo en el mundo, y no cuenta ni siquiera con gasolina para el consumo interno de la sociedad. Cuando los ciudadanos observan que los gobiernos son infiltrados por las mafias y la corrupción, que los que están en el poder no los representan, ni son garantía de transparencia ni de buen gobierno, entonces aparece la cultura de no cumplimiento de las obligaciones tributarias, porque se piensa, que los recursos pagados con los tributos, no tendrán buen destino; **3) La Corrupción:** Si existe un factor con efectos adversos hacia la cultura tributaria, es la corrupción, que tiene varios frentes, la clase empresarial, la clase política y los grandes contratistas del Estado, se ha convertido en un factor que de forma drástica afecta la cultura tributaria, de tal manera que algunos estudiosos del fenómeno social y económico encuentran una relación directa entre la corrupción y la evasión fiscal”

Isaza, C. (2011) sostiene que: “Es corrupto un acto que viola reglas de comportamiento, que perjudica los recursos públicos y el interés general y que produce una ganancia privada la cual puede ser de diversos tipos: monetaria, de posición, política, de información privilegiada entre otros. En Colombia los hechos de corrupción se presentan día a día, y aparecen en los medios con tanta frecuencia que pareciera que son normales, y que la sociedad ya los ha incorporado a su cultura. Cuando se habla de corrupción, esta se asocia con el desgreño en el manejo de lo público, sin importar a cuantas personas afecte esta conducta, para muchos, es

el pretexto ideal para no pagar impuestos. Ese impacto de la corrupción en los bajos recaudos de impuestos es lo que hace que según cifras del ministerio de Hacienda en Colombia por concepto de la evasión, se pierdan al año alrededor de 30 billones de pesos”.

Prosiguen **Rioja, L., Del Pino, J., & Mañas, B.** (2015 “4) **La falta de confianza en las Instituciones:** La gestión pública en América, se encuentra en un periodo de crisis, porque en la mayoría de los países de la región, el común denominador son los escándalos políticos y de mala gestión pública, ello trae como consecuencia que la ciudadanía haya desarrollado unos niveles de desconfianza, nunca antes vistos hacia los gobernantes. El problema es generalizado y lo encontramos reflejado en mayor o menor medida en la mayoría de los países de Latinoamérica, con algunas contadas excepciones. De ello, se deriva como un factor contrario a la formación o consolidación de la cultura tributaria, el hecho de que a los gobernantes, administradores y gestores de los recursos públicos, carecen de autoridad moral, para invitar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en razón a que la ciudadanía los percibe como carentes de legitimidad, porque a las instituciones quien las degrada son los funcionarios que se ven desbordados por el cargo que ocupan”.

En síntesis, los factores que inciden en la ausencia de la cultura tributaria en toda América Latina, son la falta de transparencia de los gobernantes, el mal uso de los recursos, y la falta de formación básica en tributación.

1.8.1.4 Difusión y orientación tributaria

Según la Ley 24829 (1988): “La SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica,

económica, financiera, presupuestal y administrativa. Tiene como una de sus funciones: Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera (p.1). Por esta razón se cuenta con un programa de difusión para educación básica regular, contemplando temas como: a) Finalidad, rol y financiamiento de las actividades del estado; b) El tributo, su clasificación y sus funciones; c) La Administración Tributaria y sus funciones; d) Derechos y obligaciones de los contribuyentes; y e) Cultura tributaria. Estos programas, permiten que SUNAT cumpla con sus funciones de divulgación y capacitación, buscando de esta manera fomentar la formalización, el cumplimiento voluntario y como consecuencia incrementar la recaudación tributaria para permitir que el Estado cumpla con satisfacer las necesidades públicas”.

En estos últimos años la investigación en el ambiente tributario ha alcanzado un progreso significativo, ya que la cultura tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y en nuestro país, desde el sistema educativo, se pretende difundir la cultura tributaria a fin de concientizar a los maestros y orientar a los alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación. Se define que la cultura tributaria es el nivel de conocimiento que tienen los integrantes de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones; por tanto, surge la necesidad de que todos los ciudadanos del país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado como administrador, pero que en realidad le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de devolver en bienes y servicios públicos como por ejemplo, los hospitales, colegios, carreteras, parques, universidades, salud, educación, seguridad, etc. La falta de cultura tributaria lleva a los contribuyentes a la evasión, y consecuentemente al retraso de nuestro país.

El Estado Peruano tiene por objetivos principales generar bienestar general para todos y garantizar la defensa nacional. La SUNAT es una de las instituciones del Estado pioneras en realizar actividades para lograr este primer objetivo, El Código tributario en su artículo 84° - Orientación al contribuyente, establece que la Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. Por tanto, dicho artículo señala que podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

Estudiosos de la tributación han propuesto que el referido artículo debe decir: “La administración tributaria tiene la obligación de hacer gestión de orientación tributaria basada en la cultura tributaria de cada grupo social y la visión del país. La SUNAT debe liderar medidas administrativas tendentes a uniformizar, sintetizar, innovar y promover la información tributaria integral y la atención de calidad a todos los contribuyentes”.

La SUNAT ha implementado programas tributarios, los cuales se emplean en dos modalidades o tipos, de la siguiente manera:

- Medios informativos, mediante el desarrollo de charlas tributarias, plan orientación y capacitación, guiado por especialista en el tema.
- Medios de comunicación, mediante la aplicación de folletos, spot publicitarios (radio, televisión, you tube) y redes sociales (youtube, facebook y twitter).

El programa está dirigido a los contribuyentes, colegios, universidades, docentes y público en general, los cuales han tenido un resultado muy bueno, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Adicionalmente, el autor **Cuellar, J.** (2016), hace referencia que, “La SUNAT cuenta con un programa de cultura tributaria cuyo público objetivo son los alumnos

de primaria, secundaria, comerciantes, educación superior y público en general. A todos ellos se les brinda información sobre los bienes y servicios públicos, el tributo y su relación con el país, la SUNAT y sus funciones, comprobantes de pago, entre otros temas, a través de gráficos y videos.”

Aunque la SUNAT tiene implementado el Chat tributario e informático que atiende consultas escritas de manera instantánea para recibir orientación tributaria e informática de carácter general; facebook SUNAT que atiende consultas de carácter general sobre los procedimientos y normas en materia tributaria y aduanera, tanto para personas naturales como empresas; debe apostar por un programa institucional televisivo como “La Hora del Contribuyente” y transmitirse a nivel nacional a través de Canal 7 TV Perú, llevando información y orientación sobre tributación municipal, aduanera y de SUNAT, que llegaría a casi todos los hogares peruanos.

Para **Roca, C.** “La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil”.

(p. 69)

1.8.1.5 Educación tributaria

1. Definiciones

Solorzano, D. (2012), expresa que: “La educación tributaria o formación de la cultura tributaria es una herramienta importante en el país que permitirá brindar un conocimiento adecuado de manera didáctica sobre el sistema tributario a los ciudadanos para que de esta forma conozcan sus obligaciones como buenos ciudadanos y los cumplan. En los distintos países del mundo, la apropiada formación académica tributaria es una dificultad; nuestro país no es ajeno a ello. A causa de la inexistencia de una adecuada política educativa en materia tributaria los ciudadanos carecen de conocimiento, orientación e información en los asuntos tributarios, y más aún cuando los servicios que brinda el Estado son deficientes. Estas acciones han ocasionado que la mayoría de los contribuyentes prefieran continuar en la informalidad. Para que la población esté de acuerdo y acepte lo expresado, el Estado debe implementar cursos específicos de tributación en los distintos niveles de enseñanza”.

Burgos, J. (2003) manifiesta que: “La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática”.

Armas y Colmenares (2009) indican que: “La educación es el medio a través del cual se genera el cambio de pensamiento, sentimiento y acción de los ciudadanos. Ejerce una influencia transformadora en el individuo quien es parte de la relación jurídico tributaria de un país. Por lo tanto, es a través de la educación que se puede fomentar la cultura tributaria en los individuos y ésta a

su vez alienta a la formación de una cultura organizacional basada en valores éticos y de cumplimiento tributario”.(p.145).

Para **Rivera L.** (2002): “La educación tributaria debe convertirse en un tema para identificar los distintos bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos, reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias. Además, establecer los derechos a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios; interiorizar las aptitudes de respeto por lo que público y por tanto financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común”

2. Importancia de la educación tributaria

Solórzano, D. (2007) expresa que: “La educación tributaria es importante porque: a) La educación es la práctica fundamental para desarrollar en la conciencia, en la conducta social, aquellos valores, conocimientos que nos permitan entender a la tributación como el pilar fundamental para el sostenimiento económico del Estado: b) La educación tributaria está íntimamente relacionada con el valor de lo público que ejerce entre los ciudadanos; contribuye en gran medida al deber que tiene el ciudadano con el estado; c) La educación formal ocupa un rol fundamental en el perfeccionamiento de la democracia y el desarrollo social”.

3. Objetivo de la educación tributaria

Solórzano, D. (2007) indica que: “la educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras”.

Santos, B. (2000) manifiesta que: “...tiene como objetivo, por una parte,

desarrollar la conciencia de las personas con relación a sus derechos y deberes en cuanto a la función social y económica de los tributos y, por otra, pretende fomentar el control social del Estado, estimulando el ejercicio efectivo de la ciudadanía; bajo este punto de vista, la participación de la sociedad en la esfera pública”.

De acuerdo con lo definido por los autores, la educación fiscal no consiste precisamente en una mera transmisión de conceptos técnicos, sino que tiene que ver con la construcción de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y de sus obligaciones.

Para construir la educación fiscal se requiere forjar un mayor conocimiento de la realidad fiscal del país, conocer la cultura fiscal de los ciudadanos, la legitimidad social de las administraciones fiscales y valoración ciudadana del funcionamiento de la democracia y de sus instituciones. En resumen, la educación tributaria pretende proporcionar a los ciudadanos más jóvenes unos esquemas conceptuales sobre la responsabilidad fiscal que les ayuden a incorporarse a su rol de contribuyentes con una conciencia clara de lo que es un comportamiento lógico y racional en una sociedad democrática.

4. Finalidad de la educación tributaria

Para **Solórzano, D.** (2007) “La finalidad de la educación tributaria no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana; ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad”.

1.8.1.6 Conciencia tributaria

1. Definiciones

La Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT (2012), indica; “En la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento o sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo”.

Bravo F. (2012 p. 57), explica que: “La conciencia tributaria es la motivación intrínseca de pagar impuestos. Es la relación pensamiento más acción de los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. La generación de conciencia tributaria y la capacitación externa son actividades imprescindibles orientada a promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, en consecuencia, son tareas que son asumidas por la Administración de manera permanente”.

Solorzano D. (2014), expresa: “Al hablar de conciencia tributaria estamos refiriéndonos al concepto de tributos para su divulgación a la sociedad para esto es necesario desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social, pero la realidad nos dice que es muy difícil la aceptación en la sociedad peruana y por ende disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria además de establecer una línea de base de conciencia tributaria y un modelo de seguimiento para medir los factores que son determinantes de los cambios en la conciencia tributaria. En tal sentido un comportamiento tributario inadecuado afecta al país y a los sectores, esto ocurre en muchos

casos porque los contribuyentes no se responsabilizan en madurar en conocimientos tributarios para así colaborar con nuestro país”. (p. 69)

De acuerdo con **Vives M.** (2005) “No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del Estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano”. (p.186)

1. Falta de Conciencia Tributaria

Significa que en la sociedad no se ha desarrollado adecuada ni suficientemente el sentido de cooperación que deben tener los individuos con el Estado, que deviene en el deficiente nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias; siendo de gran importancia, ya que refleja la relación entre el Contribuyente y el Fisco; asimismo, la confianza en el gobierno, el nivel del gasto público y el destino de los impuestos son factores que influyen de manera decisiva en la conducta de los contribuyentes.

Gráfico 2. Formación de conciencia tributaria



Fuente: Elaboración propia

1.8.2. Uso de comprobantes de pago no fidedignos

SUNAT (2012) indica que: “La normativa de comprobantes de pago se encuentra regida por la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT – Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias”. (p.2).

1.8.2.1 Comprobantes de Pago

1. Definición

SUNAT (2012) establece que: “El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda”.(p.9)

2. Tipos de Comprobantes de Pago

a. Factura

Solórzano D. (2015) indica que: “Se emiten en los siguientes casos: 1) Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal; 2) Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario; 3) Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible; 4) En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas. En el caso de la venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets; 5) No están comprendidas en este inciso las operaciones de exportación

realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado; 6) En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la venta en el país de bienes provenientes del exterior, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada en el exterior; 7) En las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el Artículo 1 del citado Decreto Supremo; salvo que las mencionadas adquisiciones se efectúen a sujetos del Régimen Único Simplificado o a las personas comprendidas en el numeral 3 del Artículo 6° del presente reglamento, o que se acrediten con los documentos autorizados a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo; 8) En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la compra de bienes nacionales o nacionalizados, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre el(los) exportadores) y el sujeto no domiciliado; 9) Sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), exceptuándose de este requisito a las operaciones referidas en los literales d), e) y g) del numeral precedente.” (p.11)

b. Recibo por Honorarios

Solórzano, D. (2015) “Indica que se emiten en los siguientes casos: 1) Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio; 2) Por todo otro servicio que genere rentas

de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7° del reglamento; 3) Podrán ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible”. (p.12)

c. Boletas de Venta

Solórzano, D. (2015) “Indica que se emiten en los siguientes casos: 1) En operaciones con consumidores o usuarios finales.; 2) En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo RUS, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas; 3) No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, ni podrán sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley lo permita y siempre que se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres o razón social”. (p.12).

d. Liquidaciones de Compra

El inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del RCP indica que: “Se emitirán en los casos siguientes: 1) Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario; 2) Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador; 3) El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación”. (p.7)

e. Tickets o Cintas emitidos por máquinas registradoras

El inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del RCP indica que: “1) Sólo podrán ser emitidos en moneda nacional; 2) Se emiten en los siguientes casos: a) En operaciones con consumidores finales; b) En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado; 2) Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible,

siempre que: a) Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social; b) Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo; c) Se discrimine el monto del tributo que grava la operación, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado; 3) Los tickets que se emitan en las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el artículo 1° del citado Decreto Supremo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral precedente, salvo que las adquisiciones se efectúen a sujetos del RUS” (p.8).

1.8.2.2 Comprobantes de Pago No fidedignos

1. Definición

El artículo 3° de la Ley N.º 29215 estipula que: “Comprobante de pago no fidedigno es el documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro, como: comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones; que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras; que contienen información distinta entre el original y las copias; emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa. Asimismo, contempla que Comprobante de pago o nota de débito que incumpla los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago es aquel que no reúne las características formales y los requisitos mínimos establecidos en las normas

sobre la materia, pero que consigna los requisitos de información señalados en el artículo 1° de la Ley N.º 29215”.

1.8.2.3 Marco normativo

La reforma tributaria tuvo como objetivo principal combatir la evasión tributaria; con ese propósito se inicio la campaña para concientizar a los ciudadanos en cuanto a su obligación de emitir y recibir comprobantes de pago y guías de remisión; de esta manera se buscaba que las operaciones empresariales entraran al circuito de la formalidad, logrando así que la información sobre los hechos imponible se encuentre al alcance de la administración tributaria.

Uno de los aspectos más importantes fue el rediseño de la normatividad tributaria sobre comprobantes de pago, y para ese efecto se dictó en primer lugar el Decreto Ley N° 25632, publicado el 24 de julio de 1992, Ley Marco de Comprobantes de pago, donde se estableció que los objetivos principales del régimen de comprobantes de pago son:

1. Controlar los ingresos y gastos vinculados al Impuesto General a las ventas (IGV) e impuesto a la Renta (IR); en efecto, la aplicación de las normas de comprobantes de pago es muy importante para efectos de la aplicación del crédito fiscal en el IGV y costos y gastos deducibles en el IR.
2. Facilitar el combate de la evasión tributaria al contribuir a detectar la formalización de agentes económicos que desarrollan sus actividades en medio de la economía informal. El marco jurídico para que se cumpla con estos propósitos esta constituido básicamente por tres normas que son:
 - a. Ley Marco de Comprobantes de Pago, Decreto Ley N° 25632, que estableció la obligación de emitir comprobantes de pago en todas las transferencias de bienes en propiedad o en uso, o en prestaciones de

servicios de cualquier naturaleza; para tal efecto, la norma determina quiénes están obligados a emitir comprobantes de pago, señalándose que tienen la obligación todas las personas que trasfieran bienes, en propiedad o en uso, o que presten servicios de cualquier naturaleza, sin importar si la operación estuviera afecta a tributos. Seguidamente la Ley confiere a la SUNAT la facultad de regular mediante Resolución de Superintendencia.

- b. El Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la R. de S. N° 007-99/SUNAT (RCP), modificado sucesivamente.
- c. Las normas del código tributario relativas a infracciones y sanciones.

Por último, para controlar la emisión y entrega de comprobantes de pago se han establecido operativos de control de Comprobantes de Pago y Guías de Remisión y fuentes aleatorias de información respecto al cumplimiento de las obligaciones, documentos considerados comprobantes de pago relativas a las características mínimas de los comprobantes de pago.

1.8.2.4 Supresión del uso de comprobantes de pago no fidedignos

De conformidad con lo establecido por la SUNAT, “La supresión del uso de comprobantes de pago no fidedignos consiste en la exterminación o finalización de esta actividad ilícita, porque no condice con un comportamiento adecuado de los contribuyentes; dicha supresión es una actitud positiva, adecuada, correcta de los contribuyentes; es apostar por lo positivo; es decir, emitir comprobantes de acuerdo con el Reglamento de comprobantes de pago de la SUNAT. Es un reto de todo buen contribuyente, que hará que no enfrente infracciones ni multas, tampoco delitos ni penas. Esto es posible lograrlo con una adecuada valoración del tributo, luego educación, generación de conciencia y por último con la generación de una cultura tributaria que sea capaz de generar una filosofía de buen comportamiento en los

contribuyentes”.

1.8.2.5 Crédito Fiscal

El Código tributario establece que: “El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la SUNAT sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etcétera), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país). En otras palabras, es la compensación por el IGV que paga la empresa por las compras efectuadas frente al que cobra por sus ventas”.

Por ejemplo, para elaborar un producto compramos insumos por S/.50, con un IGV de S/.9 (18% de S/.50) y finalmente vendemos el bien final a S/.100 con un IGV de S/.18, a la SUNAT debemos abonar por este tributo S/.9 (S/.18 menos S/.9).

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

1.8.2.6 Requisitos sustanciales de los comprobantes de pago

El artículo 18° del Código tributario establece que: “El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la

utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes: Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto”.

1.8.2.7 Requisitos formales del comprobante de pago

De acuerdo con el artículo 19° del Código tributario: “Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo 18°, deben cumplirse los siguientes requisitos formales: 1) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente numeral, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal; 2) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión; 3) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el numeral 1, o el

formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento. El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables. Tratándose del Registro de Compras llevado de manera electrónica no será exigible la legalización prevista en el primer párrafo del presente inciso. Cuando en el comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación. Tratándose de comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción e importación, cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado. Como se ha indicado, el derecho al crédito fiscal, se origina siempre y cuando exista una operación de la cual surja éste y se cumpla con los requisitos formales y sustanciales Art. 18 y 19 de la ley de IGV”.

1.8.2.7 Comprobantes no conformes con el Reglamento de Comprobantes de Pago.

El Reglamento de Comprobantes de Pago en su artículo N° 44°.- Comprobantes de

pago emitidos por operaciones no reales, establece que: “El comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del Impuesto consignado en éstos, por el responsable de su emisión; asimismo, el que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción. Para estos efectos se considera como operación no real las siguientes situaciones: 1) Aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción; 2) Cuando el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación; en caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento. La operación no real no podrá ser acreditada mediante: a) La existencia de bienes o servicios que no hayan sido transferidos o prestados por el emisor del documento; o, b) La retención efectuada o percepción soportada, según sea el caso”.

1.8.2.8 Infracciones relacionadas con los comprobantes de pago.

Una de las obligaciones formales más importantes que tienen las personas naturales o jurídicas que realicen la transferencia de bienes a título oneroso o gratuito, así como también por la prestación de servicios a sus clientes, sean estas empresas o personas naturales sin negocio es la emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago.

En el caso de empresa como cliente, le permite sustentar gastos o costos para la determinación del impuesto a la renta empresarial así como para la utilización del IGV de sus compras como crédito fiscal que permite restarlo del IGV de sus ventas y poder determinar el IGV a declarar en un periodo tributario.

En el caso del consumidor final, debe exigir la emisión y entrega de la boleta de venta o ticket al realizar alguna compra o requerir algún servicio a cualquier empresa. De no hacerlo, se estaría entregando al vendedor el IGV al momento de pagar el precio del producto o servicio, además que no permitiría detectar la operación realizada, por lo que el vendedor estaría incumpliendo con su obligación de declarar y pagar este IGV al fisco reteniéndolo para sí en forma indebida.

El artículo 174° del Código Tributario, dada la importancia de la emisión y otorgamiento de los CP, ha establecido infracciones y sanciones vinculadas a comprobantes, de manera que se pueda asegurar el cumplimiento de esta obligación formal, se han previsto sanciones de multa o cierre de local, cuya determinación dependerá del tipo de infracción cometida y según el régimen tributario del contribuyente infractor se aplicarán las Tablas establecidas: Tabla I (Régimen General o RMT), Tabla II (RER) o Tabla III (NRUS).

1.8.2.9 Conducta antijurídica y evasión fiscal.

Sánchez, A. (2001) expresa que: “Es un atributo de un comportamiento humano determinado que indica que dicha conducta es contraria al ordenamiento jurídico; en este caso, ordenamiento jurídico tributario; para que la conducta de un ser humano sea delictiva, se requiere que esta encuadre en el tipo penal y, además, sea antijurídica. La evasión fiscal se puede generar de las relaciones de confianza entre el fisco y los contribuyentes, del sistema de distribución de la carga fiscal, por factores, económicos, jurídicos y políticos, psicológico, entre otros: a) **Factor**

Económico: Se manifiesta cuando la percepción del sujeto activo se basa en el análisis de beneficios fiscales implícitos y explícitos, cómo le favorece la legislación fiscal y los instrumentos a utilizar para poder llevarla a cabo, pudiendo ser mediante un engaño al fisco con respecto a su contabilidad, ocultar papeles o simplemente tergiversar la información; también, uno de los principales motivos de la evasión fiscal es la afectación en la economía personal del contribuyente, quien considera que la economía colectiva no es de su incumbencia, que no es parte del grupo que protege dicha economía. Esta es una causa fundamental de la evasión, debido a que si se presenta un carga impositiva elevada, se manifiesta como un reto para poder pagar lo menos posible que se pueda o bien si no existe una proporción en cuanto a la capacidad contributiva del contribuyente, es decir, si no tiene el medio para realizar dicho pago: b) **Factor Jurídico:** Cuando se configura la evasión, el Estado debe poner atención en la conducta del evasor, con el fin de modificar las leyes fiscales para evitar esta practica. Otras medidas podrían ser implementar una vigilancia efectiva a los contribuyentes, modificar aquellos elementos contenidos en las leyes fiscales que son utilizados para la simulación con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones, reestructurar las disposiciones que prevén las infracciones y sanciones y revisar las leyes fiscales para solucionar los problemas derivados de las imprecisiones, ambigüedades, lagunas, falta de claridad o deficiencia legal, que permiten la realización de prácticas evasivas; c) **Factor Político:** La evasión se produce generalmente por la falta de una cultura tributaria y es motivo de graves problemas para el país; además de la disminución de los ingresos fiscales que repercute de manera directa en la calidad y cantidad de los servicios públicos, la evasión fiscal ocasiona injusticias, desventajas económicas, distorsiones en el mercado de bienes y servicios, delincuencia

organizada y una desmoralización y corrupción que puede llegar a ser generalizada en una sociedad. Por eso se propone un plan bien estructurado y continuo que tenga por objeto concientizar al contribuyente al cumplimiento voluntario de sus obligaciones de manera espontánea; d) **Factor Psicológico:** La evasión fiscal provoca que los contribuyentes cumplidores de sus obligaciones fiscales, en algún momento pueden dejar de serlo, puesto que se hace evidente que quien no cumple con sus obligaciones no sufre las consecuencias previstas en la Ley”.

1.9. Definición de términos básicos

1.9.1. Administración tributaria

Es la entidad del poder público nacional o municipal a quien se le ha encomendado la labor principal de recaudación de los tributos. Respecto de los impuestos del gobierno nacional, la SUNAT es la administración tributaria que cumple con su recaudación. Por su parte, los Gobiernos Locales administran las contribuciones y tasas municipales, ya sean derechos, licencias o arbitrios, y de manera excepcional, los impuestos que la ley les asigna. (Fuente: Cultura Tributaria y Aduanera. 60 preguntas y respuestas. En; <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>)

1.9.2 Auditoria Fiscal o Tributaria

Examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones, empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad de los registros y de expresar opinión sobre los documentos y valores declarados.

1.9.3 Comprobante de pago

Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo

12° del reglamento de Comprobantes de pago, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. (Fuente: Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT)

1.9.4 Contribuyente

Es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Fuente: Artículo 8° del Código Tributario).

1.9.5 Cultura Fiscal

Es el conjunto de ideas, valores y actitudes que inspiran y orientan la conducta de todos los actores sociales que intervienen en la configuración de la realidad fiscal de un país. Dichos actores son tanto las instituciones públicas como los ciudadanos. (Ruiz de Zuazu, M. Elementos principales de la cultura fiscal en América Latina)

1.9.6 Defraudación Tributaria

Delito tributario en que incurre el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al Fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción.

1.9.7 Derecho Tributario

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídico-tributarias entre el estado y los contribuyentes.

1.9.8 Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la

cuantía del tributo. ((Artículo 59° del Código Tributario)

1.9.9 Deuda Tributaria

Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Fuente: Artículo 28° del Código Tributario.)

1.9.10 Deudor tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).

1.9.11 Educación fiscal

Es un proceso que intenta desarrollar desde edades tempranas actitudes de compromiso frente a las normas que regulan la convivencia democrática, poniendo de relevancia el sentido social de los impuestos y su vinculación con el gasto público, y el perjuicio que conlleva el fraude fiscal y la corrupción.

Es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en tres ejes: valores, ciudadanía y cultura fiscal. (https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Educacion_Fiscal.html)

1.9.12 Evasión tributaria

Es el esfuerzo u omisión consciente y dolosa que pretende evitar o reducir, de manera sistemática y en provecho propio o de terceros, el pago de obligaciones tributarias. Implica la realización de acciones que violan normas legales establecidas. (Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_IGV_SUNAT.pdf)

1.9.13 Fiscalización

Función de la Administración Tributaria que pretende verificar las operaciones y registros de un contribuyente, a fin de mantener control y revisión sobre los tributos que administra.

1.9.14 Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor el contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

1.9.15 Impuesto a la Renta

Es un tributo que grava la renta de las personas naturales y jurídicas que se determina anualmente. Tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. Si se trata de una persona natural, el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. Asimismo, grava la renta que proviene del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial. También grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.(Fuente: <https://www.gob.pe/> y <https://orientacion.sunat.gob.pe/>)

1.9.16 Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente. Grava lo siguiente:

1. La venta en el país de bienes muebles.
2. La prestación o utilización de servicios en el país.
3. Los contratos de construcción.
4. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
5. Importación de bienes

1.9.17 Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario).

1.9.18 Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario)

1.9.19 Política Tributaria

Es una rama de la política fiscal que determina la distribución de la carga impositiva y los efectos de los tributos sobre el proceso económico. Comprende la estructura y composición del sistema tributario y las características particulares de los tributos. (<https://www.ciat.org/efectos-economicos-de-los-impuestos>)

1.9.20 Régimen tributario

Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo RUS, Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

1.9.21 Sistema tributario

Es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (Fuente: <https://rc-consulting.org/>)

1.9.22 Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de

imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Definición de Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires. En: <http://www.sunat.gob.pe/>)

1.9.23 Tributación

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías, o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1. Tipo

Para los propósitos de la presente investigación y de acuerdo con la naturaleza del problema, será de utilidad ubicarla en el tipo aplicada, pues busca la utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, y hace uso de los métodos del pasado, los conocimientos o teorías de investigación básica para resolver los problemas planteados en la investigación.

2.1.2. Diseño

Según Hernández, Fernández, Baptista(2006): “Diseño, es el Plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”. (p. 158)

El diseño que se utilizará con el fin de identificar el problema será el no experimental y de corte transversal de acuerdo con lo siguiente:

2.1.2.1 No experimental,

No se manipulará ninguna de las variables para la determinación posterior de sus efectos; solo se detalla y se explica su incidencia e interrelación en un momento dado; en este caso la Cultura tributaria y el uso de los comprobantes de pago no fidedignos.

2.1.2.2 Transversal,

Los objetivos están dirigidos al análisis del nivel o estado de las variables mediante la recolección de datos en un momento determinado, en un momento único.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Balustrini M. (2001) expresa que: “la población es cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas características”.

La población está integrada por 21 colaboradores de la empresa BIOMATIC S.A.C., los mismos que poseen el perfil común de laborar en las áreas que tienen que ver con los temas en estudio; además se tomó como criterio la accesibilidad y que cumplieran con los criterios de inclusión para la investigación.

Gráfico 3. Cuadro de estratificación de la Población

| Áreas | Hombres | Mujeres | Total | % |
|-------------------|-----------|----------|-----------|------------|
| Gerencia general | 1 | 2 | 3 | 14 |
| Contabilidad | 4 | 3 | 7 | 33 |
| Auditoría interna | 3 | 2 | 5 | 24 |
| Tesorería | 4 | 2 | 6 | 29 |
| Total | 12 | 9 | 21 | 100 |

2.2.2. Muestra

Pérez Juste, Ramón (2012) sostiene que: “La muestra es un subconjunto de la población lo más representativa posible, siendo los métodos de muestreo las técnicas estadísticas que permiten seleccionar una muestra lo suficientemente representativa”.

Para obtener la muestra de 20 colaboradores, se utilizó el método probabilístico y se aplicó la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p \cdot q) Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p * q) Z^2}$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

P y q Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z: Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error = 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto, el valor Z = 1.96.

N: El total de la población, en este caso 140 personas, considerando solamente aquellas que pueden facilitar información valiosa para la investigación.

EE: Representa el error estándar de la estimación. En este caso se ha tomado 5.00%

$$n = \frac{(0.50 * 0.50) * 1.96^2 * 21}{(0.05)^2 (21-1) + (0.50 * 0.50) * 1.96^2}$$

$$n = 20$$

2.3. Técnicas para la recolección de datos

2.3.1. Encuesta

Hernández et.al (2003) expresa que: “La encuesta consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”

La encuesta se ejecutará mediante el Cuestionario con las preguntas más adecuadas, utilizando la escala de Likert, teniendo en cuenta el tipo de población y siguiendo los criterios científicos, a fin de recoger concienzudamente la información sobre el

tema de estudio.

2.3.2. Análisis documental

Consiste en recolectar datos de fuentes secundarias como libros, boletines, revistas, folletos, y periódicos para utilizarlas como fuentes para obtener datos sobre las variables de interés. El instrumento para utilizar es la Ficha de registro de datos.

2.4. Validez y confiabilidad de Instrumentos

2.4.1. Validez

De acuerdo con lo indicado por **Hernández, Fernández y Baptista** (2003): "...la validez está relacionada con el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir".

El instrumento utilizado en esta investigación fue validado mediante el juicio de expertos; para lo cual la Universidad Peruana de Informática designó los expertos entre los docentes, para la revisión y aprobación del instrumento.

2.4.2. Confiabilidad

La confiabilidad está dada por la consistencia o capacidad que tiene un instrumento de recolección de datos para ofrecer la misma medición o resultado, cada vez que se utilice en la misma situación o contexto.

Para calcular la confiabilidad del instrumento de la presente tesis, se utilizó el Alfa de Cronbach, mediante el software estadístico SPSS versión 25.

Figura N° 4 Análisis de confiabilidad

| Estadísticas de fiabilidad | |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,926 | 20 |

| N° | Ítems | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
|----|---|---|
| 1 | ¿Considera Ud. que la cultura tributaria tiene incidencia directa en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,926 |
| 2 | ¿Cree Ud. que la difusión y orientación tributaria evitan la utilización de comprobantes de pago no fidedignos? | ,921 |
| 3 | ¿La difusión tributaria favorece la prevención de uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,932 |
| 4 | Según su opinión ¿La orientación tributaria coadyuva a la no utilización de comprobantes de pago no fidedignos? | ,925 |
| 5 | De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria tiene injerencia en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,928 |
| 6 | ¿Considera Ud. que el nivel de conocimiento tributario incide directamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,923 |
| 7 | ¿Cree Ud. que el nivel de importancia que se le da a los tributos prevé el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,929 |
| 8 | De acuerdo con su opinión ¿La conciencia tributaria proscribire el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,922 |
| 9 | ¿El adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias considera el no uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,928 |
| 10 | Según su criterio ¿Los valores y actitudes personales de los contribuyentes evitan el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | ,933 |
| 11 | ¿Considera Ud. que la ausencia de cultura tributaria propicia el otorgamiento de comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo? | ,927 |
| 12 | ¿Cree Ud. que la orientación tributaria no permite el otorgamiento de comprobantes de pago sin los requisitos formales? | ,925 |
| 13 | ¿La difusión tributaria coadyuva a la prevención de emisión de comprobantes de pago sin requisitos Sustanciales? | ,928 |
| 14 | Según su opinión ¿La falta de conocimiento tributario permite la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago distintos a la Guía de remisión? | ,926 |
| 15 | De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias? | ,929 |
| 16 | ¿Cree Ud. que el bajo nivel de importancia que se le da a los tributos permiten el otorgamiento de documentos que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago? | ,925 |
| 17 | ¿Considera Ud. que un alto nivel de conocimiento tributario impide el otorgamiento de comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada? | ,931 |
| 18 | ¿La conciencia tributaria evita una conducta antijurídica y evasión fiscal? | ,927 |

| | | |
|----|--|------|
| 19 | De acuerdo con su opinión ¿Los valores y actitudes personales no permiten una conducta antijurídica? | ,927 |
| 20 | ¿El debido cumplimiento de las obligaciones tributarias impide la evasión fiscal? | ,928 |

2.5. Procesamiento y análisis de datos

2.5.1. Procesamiento de datos

Para realizar el procesamiento de los datos a obtener, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contar con un sistema adecuado de clasificación de la información que facilite el posterior pensamiento y el análisis de esta.
2. Antes y durante el procesamiento de los datos debe volver a verificarse la información para comprobar que es completa y que no hay contradicciones internas.
3. El procesamiento de datos implica la clasificación de estos por categoría de las variables de estudio, la codificación, el resumen de los datos en tablas maestras o en base de datos.

2.5.2. Análisis de datos

De acuerdo con **Serra Bosch**, (2010) “Para realizar el análisis de los datos obtenidos, se debe realizar un plan de análisis y preparar la información de manera correcta; se codifica y verifica la información corregida y se aplicará el método de análisis definido en el diseño de la investigación”.

La información tabulada fue sometida a la técnica de estadísticas con la aplicación de parámetros que reflejara una información confiable y proveniente de las fuentes donde se originan, utilizando para ello el software estadístico SPSS versión 25.

2.6. Aspectos éticos

Alvarado E. (2008) explica que: “Las consideraciones éticas no deben faltar en ningún estudio de investigación, ya que afectan los derechos de los individuos y la

calidad de los datos obtenidos del proceso de investigación”

Se tomó muy en cuenta una conducta ética en todas las fases del desarrollo de la presente investigación:

2.6.1. En la toma de decisiones

Se aseguró tanto la calidad de la investigación, como la seguridad y bienestar de las personas y grupos involucrados en la investigación y el cumplimiento de los reglamentos y normas legales y éticas.

2.6.2. En la explotación de estudios anteriores

Se mencionan los créditos correspondientes a los autores consultados, respetando el derecho de autor al colocar la respectiva referencia bibliográfica, a fin de evitar el plagio..

2.6.3. En el estudio del caso

Se llevó a cabo, previa aprobación de la accionista mayoritaria y gerente general de la empresa BIOMATIC SAC. existiendo autorización previa en el manejo de los datos y responsabilidades en la entrega de resultados oportunos.

2.6.4. En la recolección de datos

Se caracterizó por la participación voluntaria de los entrevistados y la confiabilidad en el manejo de los datos recolectados.

2.6.5. En la confidencialidad de la información

Se garantizó la estricta confidencialidad de los datos que suministren los participantes de la empresa en estudio, la comunicación de los resultados y la utilización de los datos estrictamente para fines académicos.

2.6.6. En el consentimiento informado

Los participantes declararon su conocimiento del proyecto (los objetivos de este, el uso que se hará de los datos que proporcione, la forma en la que se difundirán los

resultados y las características necesarias que permitieron tomar una decisión informada al acceder a participar en el estudio), declarando por escrito de manera explícita su consentimiento de participar.

3.1. Resultados descriptivos

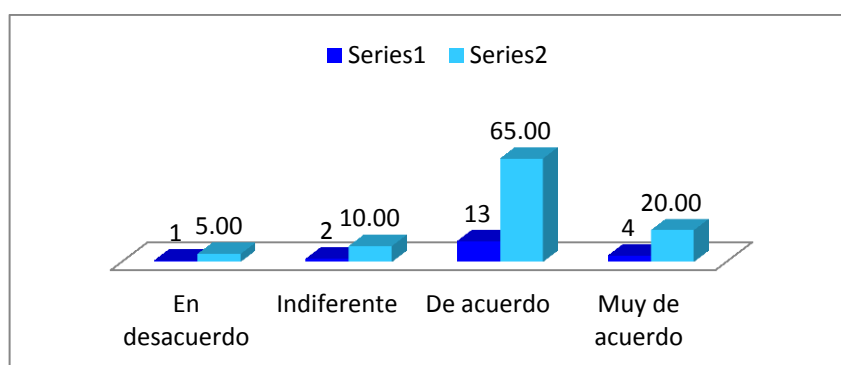
P1. ¿Considera Ud. que la cultura tributaria tiene incidencia directa en el uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 1. Resultado tabular de la pregunta 1.

| ALTERNATIVAS | CANT. | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|-------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 13 | 65.00 | 65.00 | 80.00 |
| Muy de acuerdo | 4 | 20.00 | 20.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 4. Resultado gráfico de la pregunta 1.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El resultado obtenido precisa que el 20.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 65.0% está de acuerdo en que la cultura tributaria tiene incidencia directa en el uso de comprobantes de pago no fidedignos; debido a que participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones

y derechos ciudadanos en materia tributaria y por lo tanto en la utilización adecuada de los comprobantes de pago para evitar infracciones tributarias.

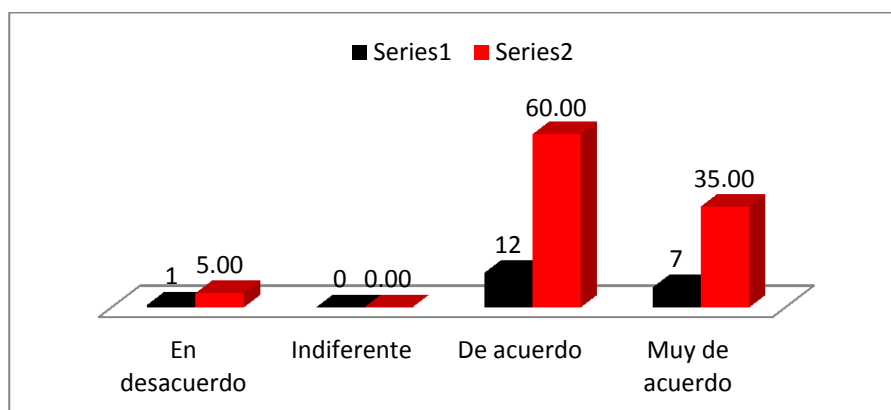
.P2. ¿Cree Ud. que la difusión y orientación tributaria evitan la utilización de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 2. Resultado tabular de la pregunta 2.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 0 | 0.00 | 0.00 | 5.00 |
| De acuerdo | 12 | 60.00 | 60.00 | 65.00 |
| Muy de acuerdo | 7 | 35.00 | 35.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 5. Resultado gráfico de la pregunta 2.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 35.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 60.0% está de acuerdo en que la difusión y orientación tributaria evitan la utilización de comprobantes de pago no fidedignos; en razón de que la orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente que proporciona la Administración Tributaria; además del desarrollo de medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles y a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos conlleven al debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

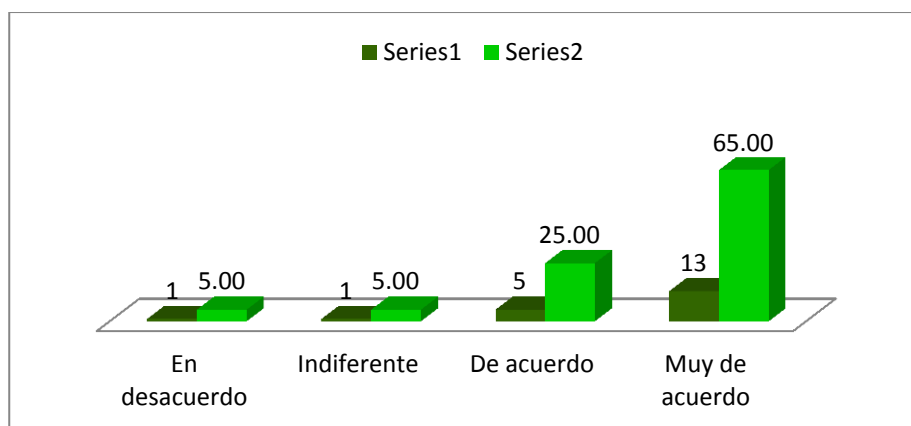
P3 ¿La difusión tributaria favorece la prevención de uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 3. Resultado tabular de la pregunta 3.

| ALTERNATIVAS | Frecuencia | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 5 | 25.00 | 25.00 | 35.00 |
| Muy de acuerdo | 13 | 65.00 | 65.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 6. Resultado gráfico de la pregunta 3.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 65.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 25.0% está de acuerdo en que la difusión tributaria favorece la prevención de uso de comprobantes de pago no fidedignos; en razón de que surge la necesidad de que todos los ciudadanos del país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado como administrador, por lo que la SUNAT ha implementado programas tributarios, consistentes en medios informativos, mediante el desarrollo de charlas tributarias, plan orientación y capacitación, guiado por especialista en el tema y medios de comunicación, mediante la aplicación de folletos, spot publicitarios (radio, televisión, YouTube) y redes sociales (YouTube, Facebook y Twitter).

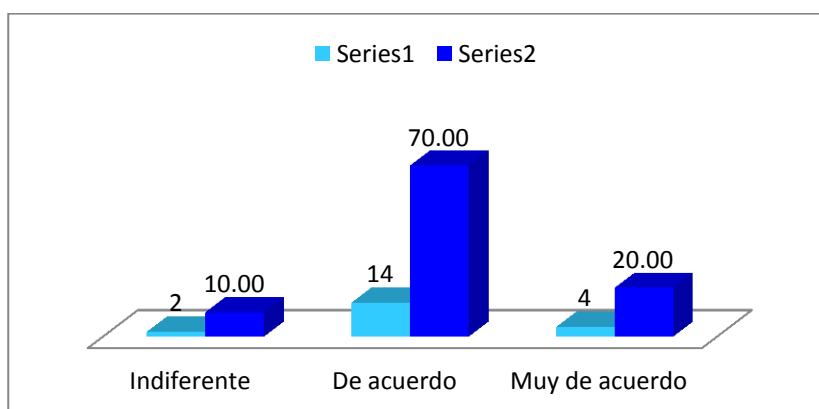
P4 Según su opinión ¿La orientación tributaria coadyuva a la no utilización de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 4. Resultado tabular de la pregunta 4.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 14 | 70.00 | 70.00 | 80.00 |
| Muy de acuerdo | 4 | 20.00 | 20.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 7. Resultado gráfico de la pregunta 4.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

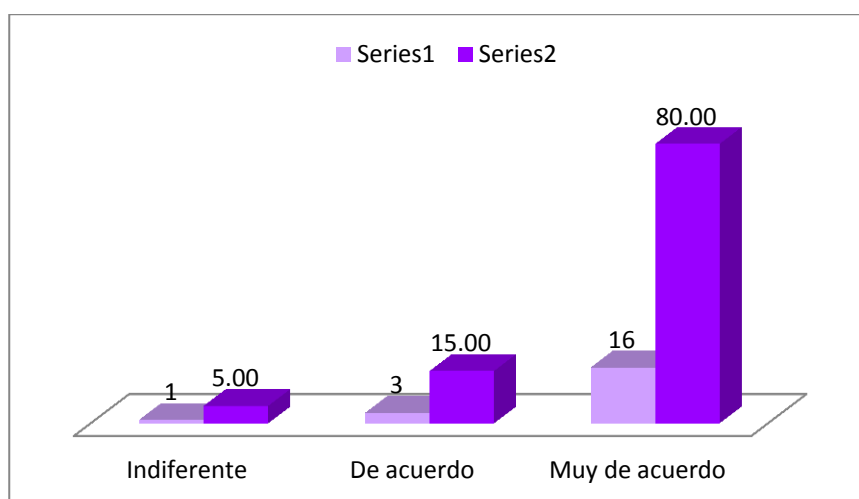
El resultado obtenido precisa que el 20.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 70.0% está de acuerdo en que la orientación tributaria coadyuva a la no utilización de comprobantes de pago no fidedignos; en razón del bajo nivel de conciencia cívico tributaria que demuestran los contribuyentes y a los serios cuestionamientos al gasto público, el Código tributario, establece que la SUNAT proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente, con el fin de lograr el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones tributarias.

P5. De acuerdo de pago no fidedignos?

Tabla 5.: Resultado tabular de la pregunta 5.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| De acuerdo | 3 | 15.00 | 15.00 | 20.00 |
| Muy de acuerdo | 16 | 80.00 | 80.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 8. Resultado gráfico de la pregunta 5.

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 80.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 15.0% está de acuerdo en que la educación tributaria tiene injerencia en el uso de comprobantes de pago no fidedignos; en razón de que es la práctica fundamental para desarrollar en la conciencia y en la conducta social, aquellos valores, conocimientos que permitan entender a la tributación como el pilar fundamental para el sostenimiento económico del Estado y contribuyen en gran medida a entender el deber que tiene el contribuyente en tributar formalmente.

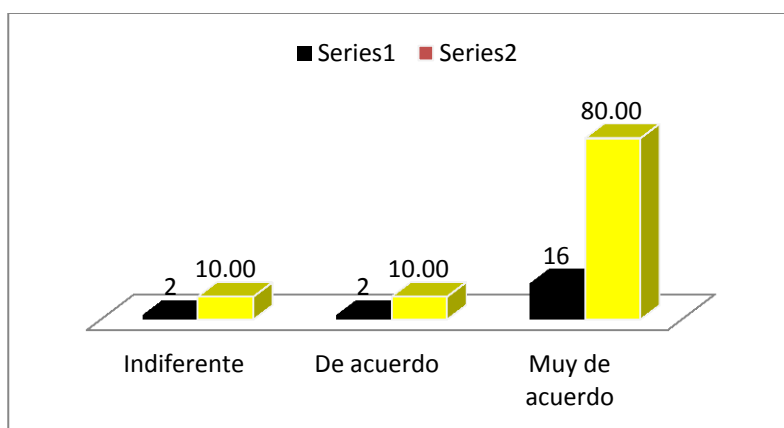
P6. ¿Considera Ud. que el nivel de conocimiento tributario incide directamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 6. Resultado tabular de la pregunta 6.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 2 | 10.00 | 10.00 | 20.00 |
| Muy de acuerdo | 16 | 80.00 | 80.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 9. Resultado gráfico de la pregunta 6.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

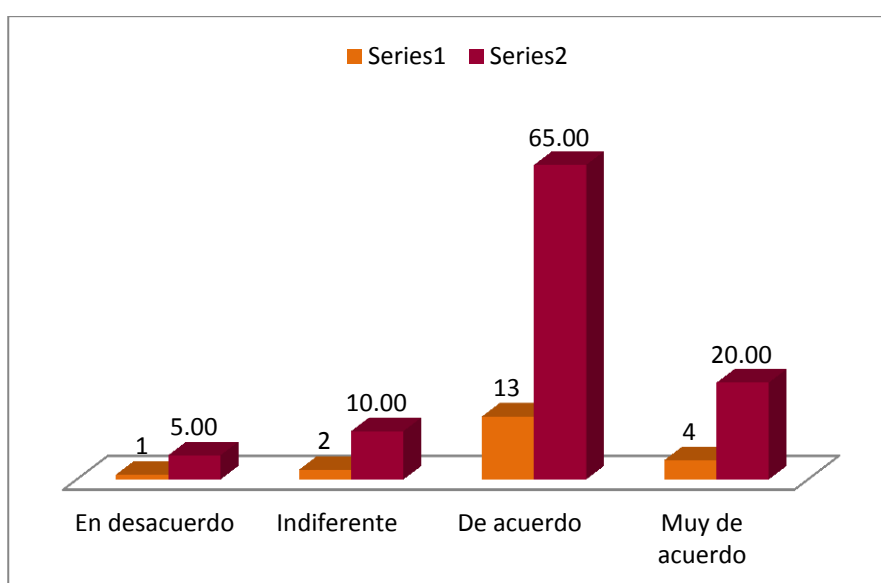
Este resultado indica que el 80.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 10.0% está de acuerdo en que el nivel de conocimiento tributario incide directamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos; en razón de que permiten orientar sus actividades, sobre todo el uso de comprobantes de pago, con el fin de evitar las infracciones tributarias y consecuentemente las sanciones tributarias que perjudican a la empresa.

P7 ¿Cree Ud. que el nivel de importancia que se le da a los tributos prevé el uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 7. Resultado tabular de la pregunta 7.

| ALTERNATIVAS | CANT. | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|-------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 13 | 65.00 | 65.00 | 80.00 |
| Muy de acuerdo | 4 | 20.00 | 20.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 10. Resultado gráfico de la pregunta 7.

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El resultado obtenido precisa que el 20.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 65.0% está de acuerdo en que el nivel de importancia que se le da a los tributos prevé el uso de comprobantes de pago no fidedignos; debido a que las disposiciones legales tributarias establecen medidas que se deben adoptar para la gestión tributaria en la empresa evitando la utilización de comprobantes de pago no fidedignos no aceptados por la SUNAT.

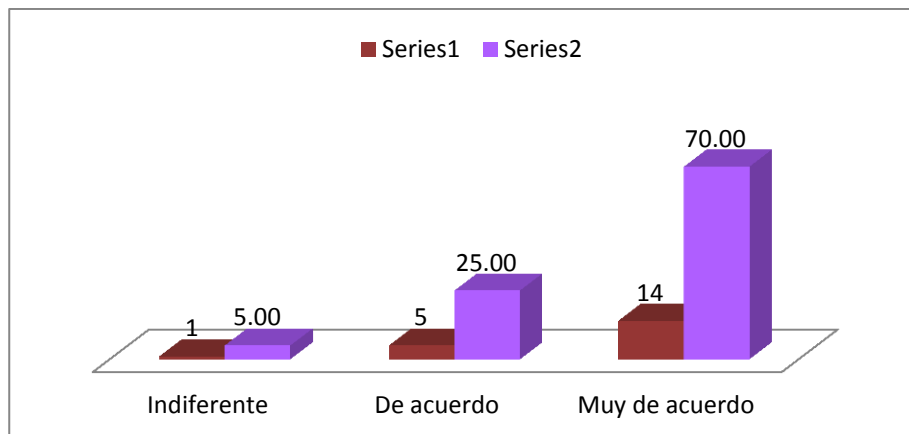
P8 De acuerdo con su opinión ¿La conciencia tributaria proscrib el uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 8. Resultado tabular de la pregunta 8.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|-----------|---------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| De acuerdo | 5 | 25.00 | 25.00 | 30.00 |
| Muy de acuerdo | 14 | 70.00 | 70.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 11. Resultado gráfico de la pregunta 8.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 70.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 25.0% está de acuerdo en que la conciencia tributaria proscrib el uso de comprobantes de pago no fidedignos; en razón de que constituye la relación pensamiento más acción de los ciudadanos y su sistema político y gubernamental que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios orientado a promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario y adecuado de las obligaciones tributarias; específicamente en el uso de comprobantes de pago fidedignos y que son aceptados por la SUNAT.

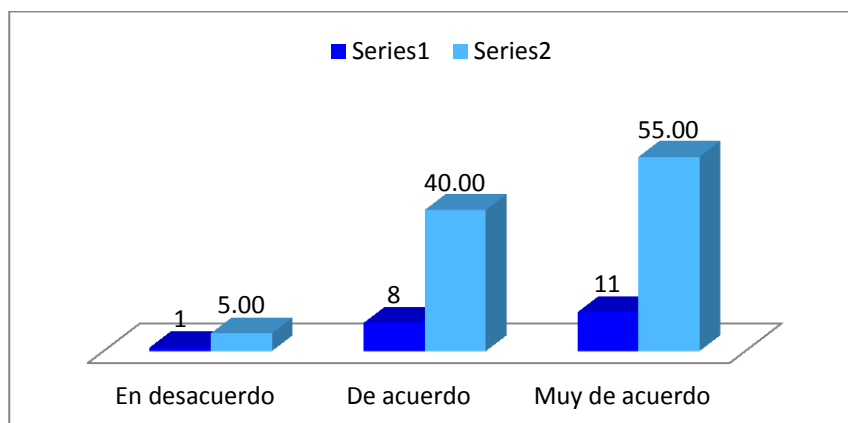
P9. ¿El adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias considera el no uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 9. Resultado tabular de la pregunta 9.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| De acuerdo | 8 | 40.00 | 40.00 | 45.00 |
| Muy de acuerdo | 11 | 55.00 | 55.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 12. Resultado gráfico de la pregunta 9.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

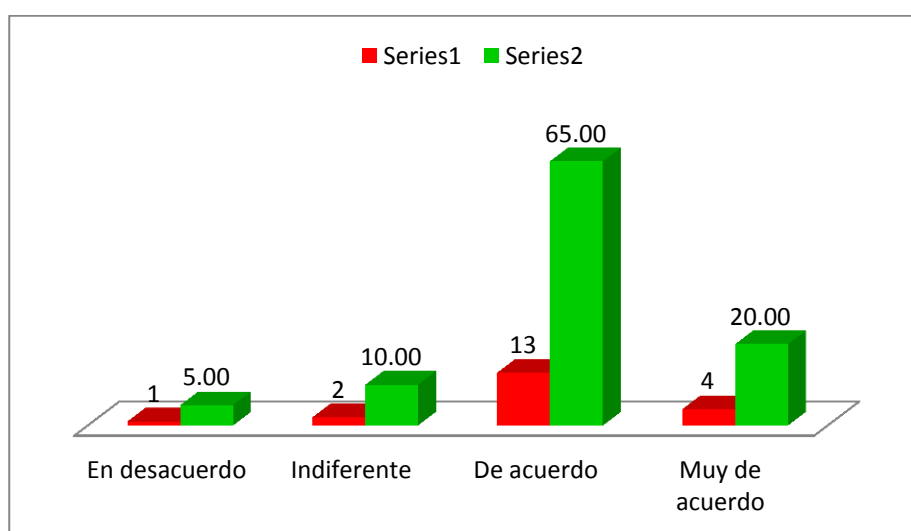
El resultado obtenido precisa que el 55.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 40.0% está de acuerdo en que el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias considera el no uso de comprobantes de pago no fidedignos; debido a que las normas tributarias establecen claramente como deben cumplirse las obligaciones tributarias y las características que deben tener los comprobantes de pago utilizados en la gestión tributaria.

.P10 Según su criterio ¿Los valores y actitudes personales de los contribuyentes evitan el uso de comprobantes de pago no fidedignos?

Tabla 10. Resultado tabular de la pregunta 10.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 13 | 65.00 | 65.00 | 80.00 |
| Muy de acuerdo | 4 | 20.00 | 20.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 13. Resultado gráfico de la pregunta 10.

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

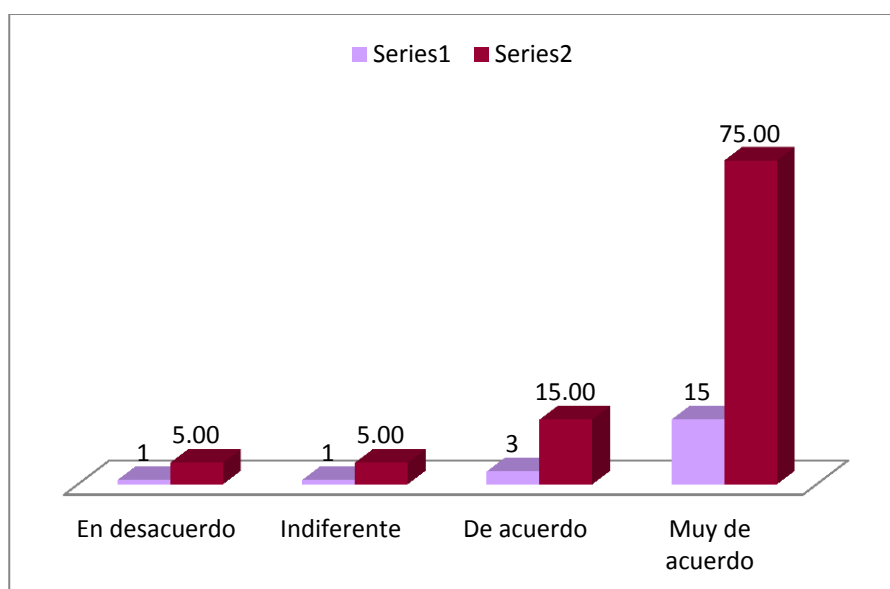
Este resultado indica que el 20.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 65.0% está de acuerdo en que los valores y actitudes personales de los contribuyentes evitan el uso de comprobantes de pago no fidedignos; en razón de que forman parte de la conciencia tributaria en los contribuyentes, que crea una motivación intrínseca de pagar los impuestos y utilizar los comprobantes de pago en forma adecuada.

P11 ¿Considera Ud. que la ausencia de cultura tributaria propicia el otorgamiento de comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo?.

Tabla 11. Resultado tabular de la pregunta 11.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 3 | 15.00 | 15.00 | 25.00 |
| Muy de acuerdo | 15 | 75.00 | 75.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 14. Resultado gráfico de la pregunta 11.

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El resultado obtenido precisa que el 75.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 15.0% está de acuerdo en que la ausencia de cultura tributaria propicia el otorgamiento de comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo; debido a que el desconocimiento de valores y actitudes personales, así como la normativa respectiva para el tratamiento de la gestión tributaria, provocan una deficiente gestión tributaria y la mala utilización de los comprobantes de pago.

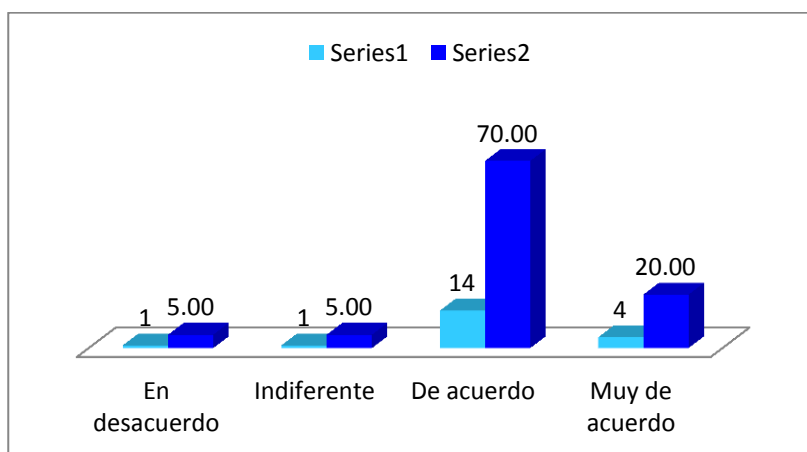
P12 ¿Cree Ud. que la orientación tributaria no permite el otorgamiento de comprobantes de pago sin los requisitos formales?

Tabla 12. Resultado tabular de la pregunta 12.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 14 | 70.00 | 70.00 | 80.00 |
| Muy de acuerdo | 4 | 20.00 | 20.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 15. Resultado gráfico de la pregunta 12.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 20.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 70.0% está de acuerdo en que la orientación tributaria no permite el otorgamiento de comprobantes de pago sin los requisitos formales; en razón de que al tener conocimiento pleno de las acciones que deben realizarse y las normas tributarias que se deben tomar en cuenta para realizar la gestión tributaria, no se debe incurrir en la utilización de comprobantes de pago no aceptados por la SUNAT por no contar con los requisitos formales.

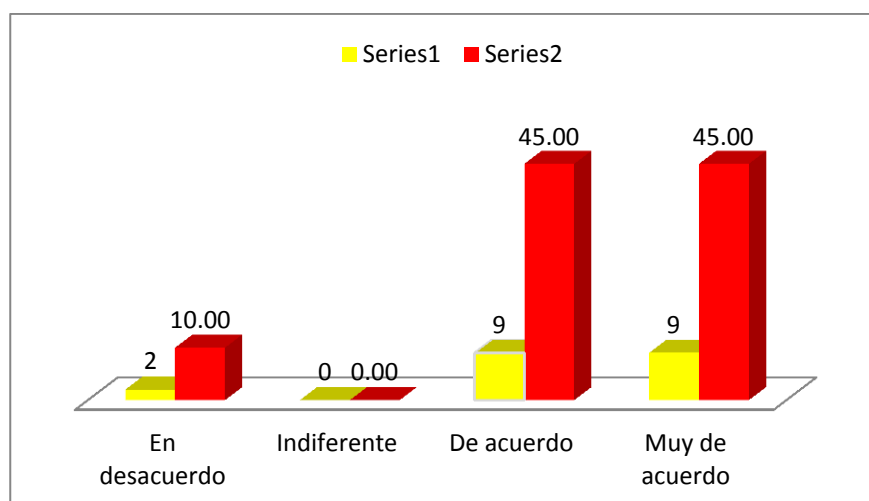
P13 ¿La difusión tributaria coadyuva a la prevención de emisión de comprobantes de pago sin requisitos Sustanciales?

Tabla 13. Resultado tabular de la pregunta 13.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 2 | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| Indiferente | 0 | 0.00 | 0.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 9 | 45.00 | 45.00 | 55.00 |
| Muy de acuerdo | 9 | 45.00 | 45.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 16. Resultado gráfico de la pregunta 13



.Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El resultado obtenido precisa que el 45.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 45.0% está de acuerdo en que la difusión tributaria coadyuva a la prevención de emisión de comprobantes de pago sin requisitos sustanciales; debido a que al contar con los conocimientos tributarios difundidos por la administración tributaria para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, se pondrá especial cuidado en que los comprobantes de pago sean emitidos cumpliendo con los requisitos sustanciales determinados por la norma tributaria.

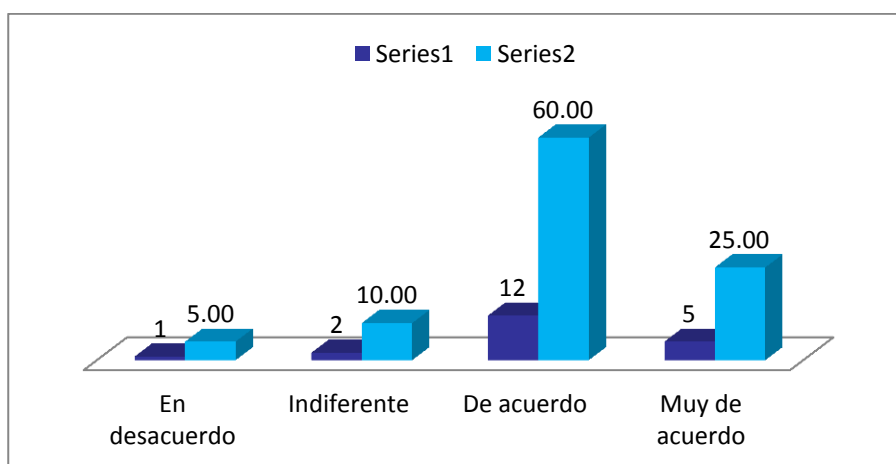
P14 Según su opinión ¿La falta de conocimiento tributario permite la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago distintos a la Guía de remisión?

Tabla 14. Resultado tabular de la pregunta 14.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 12 | 60.00 | 60.00 | 75.00 |
| Muy de acuerdo | 5 | 25.00 | 25.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 17. Resultado gráfico de la pregunta 14.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 25.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 60.0% está de acuerdo en que la educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias, en razón de que transmite ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras; por tanto, al realizar una adecuada gestión tributaria y por ende, la utilización de comprobantes de pago con los requisitos formales y sustanciales, se evita infringir las normas tributarias.

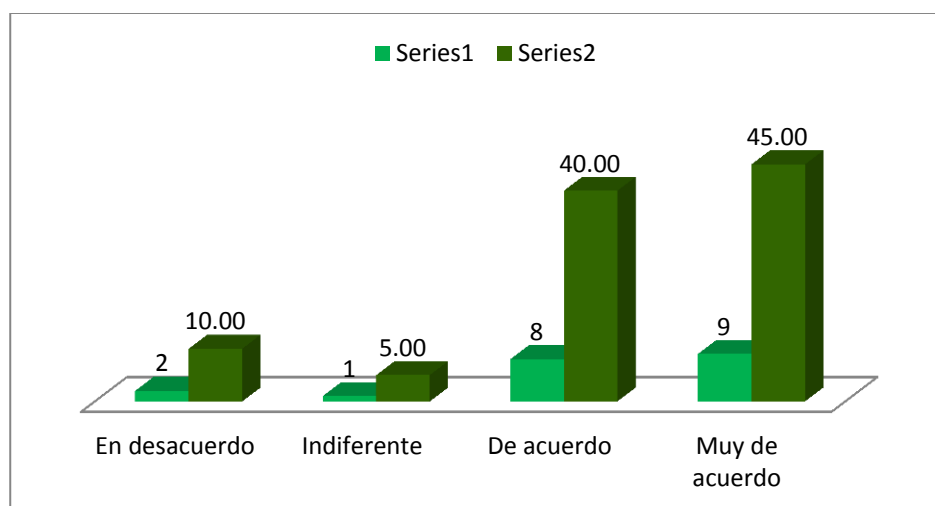
P15 De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias?

Tabla 15. Resultado tabular de la pregunta 15.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|-----------|---------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 2 | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 8 | 40.00 | 40.00 | 55.00 |
| Muy de acuerdo | 9 | 45.00 | 45.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 18. Resultado gráfico de la pregunta 15.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El resultado obtenido precisa que el 45.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 40.0% está de acuerdo en que la educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias; en razón de que desarrolla la conciencia de las personas con relación a sus derechos y deberes en cuanto a la función social y económica de los tributos y estimula el ejercicio efectivo de la ciudadanía, contribuyendo al cumplimiento eficiente y eficaz de las obligaciones tributarias, evitando infringir las normas respectivas y la imposición de sanciones por parte de la SUNAT.

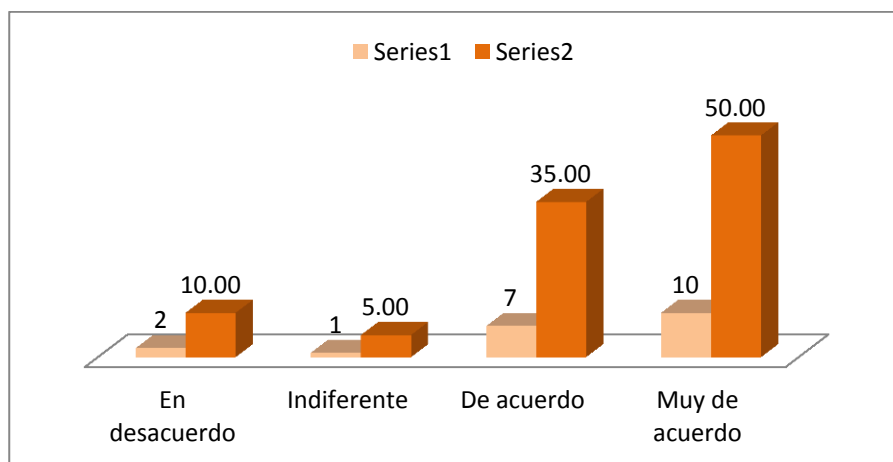
P16 ¿Cree Ud. que el bajo nivel de importancia que se le da a los tributos permiten el otorgamiento de documentos que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago?

Tabla 16. Resultado tabular de la pregunta 16.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|-----------|---------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 2 | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 7 | 35.00 | 35.00 | 50.00 |
| Muy de acuerdo | 10 | 50.00 | 50.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 19. Resultado gráfico de la pregunta 16



.Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 50.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 35.0% está de acuerdo en que el bajo nivel de importancia que se le da a los tributos permiten el otorgamiento de documentos que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago, en razón de que la emisión de documentos sin los requisitos necesarios para que se consideren comprobantes válidos, de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago, se debe al desconocimiento o a la poca o ninguna importancia que le otorgan a los tributos, reaccionando sólo cuando la auditoría fiscal observa los documentos emitidos y los considera no válidos.

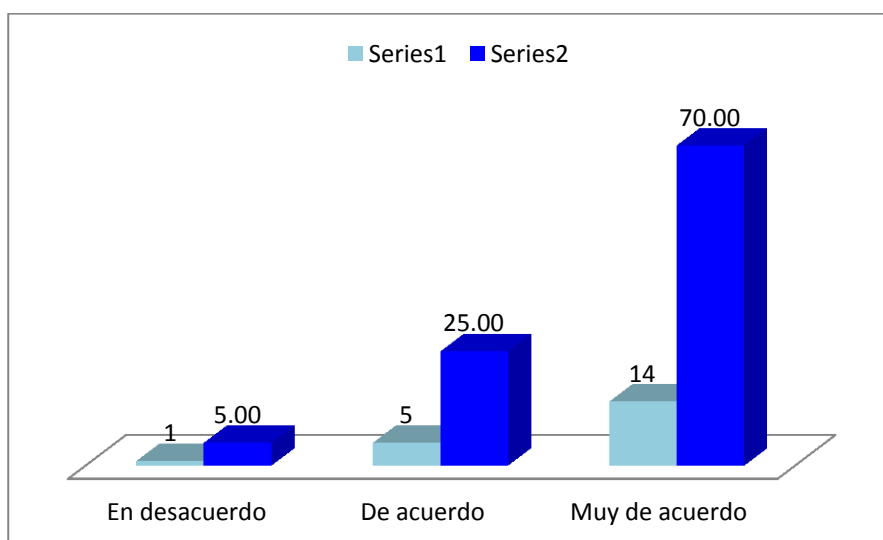
P17 ¿Considera Ud. que un alto nivel de conocimiento tributario impide el otorgamiento de comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada?

Tabla 17. Resultado tabular de la pregunta 17.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| De acuerdo | 5 | 25.00 | 25.00 | 30.00 |
| Muy de acuerdo | 14 | 70.00 | 70.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 20. Resultado gráfico de la pregunta 17



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El resultado obtenido precisa que el 70.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 25.0% esta de acuerdo en que un alto nivel de conocimiento tributario impide el otorgamiento de comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada; debido a que el conocimiento de las normas tributarias establecidas conlleva al cumplimiento de las mismas con relación a la emisión de los comprobantes de pago, sea por regímenes, tipo de operación o la modalidad autorizada por la autoridad tributaria.

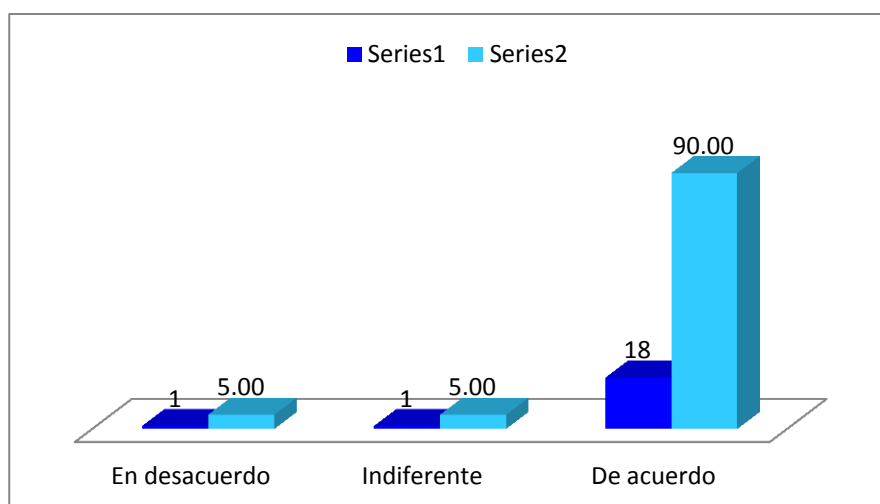
P18 .¿La conciencia tributaria evita una conducta antijurídica y evasión fiscal?

Tabla 18. Resultado tabular de la pregunta 18.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 1 | 5.00 | 5.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 18 | 90.00 | 90.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 21. Resultado gráfico de la pregunta 18.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Este resultado indica que el 90.0 %, de la muestra está de acuerdo en que la conciencia tributaria evita una conducta antijurídica y evasión fiscal; en razón de que la conciencia fiscal de los contribuyentes; es decir, el conocimiento responsable y personal que tienen sobre los deberes tributarios crean una disciplina fiscal que es la principal causa del cumplimiento voluntario y correcto de las obligaciones tributarias, evitando de esta manera la conducta antijurídica y la evasión fiscal.

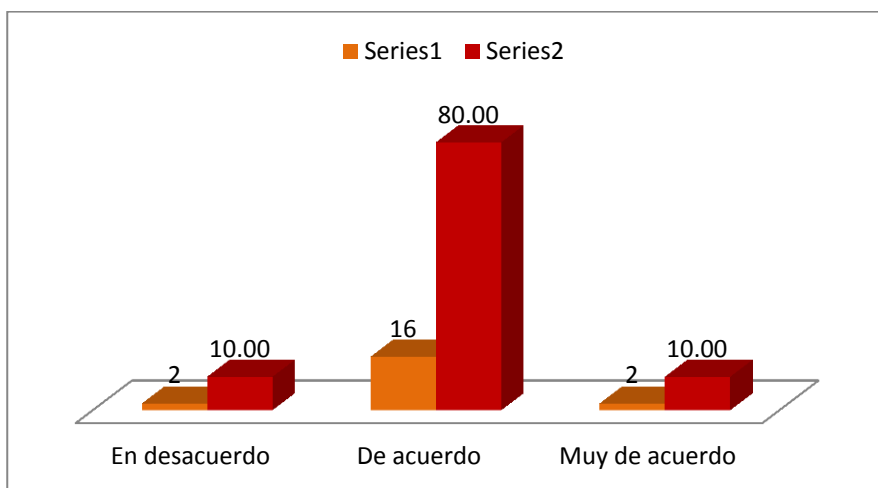
P19 De acuerdo con su opinión ¿Los valores y actitudes personales no permiten una conducta antijurídica?

Tabla 19. Resultado tabular de la pregunta 19.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 2 | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| De acuerdo | 16 | 80.00 | 80.00 | 90.00 |
| Muy de acuerdo | 2 | 10.00 | 10.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 22. Resultado gráfico de la pregunta 19.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El resultado obtenido precisa que el 10.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 80.0% está de acuerdo en que los valores y actitudes personales no permiten una conducta antijurídica; por cuanto los valores son convicciones profundas de la persona que determinan su manera de ser y orientan su conducta, por tanto, diferencia la conducta que es ilícita o contraria a derecho y esa condición junto con la tipicidad permite determinar que se trata de una infracción a las leyes o normas, dando paso a una pena o medida de seguridad como consecuencia.

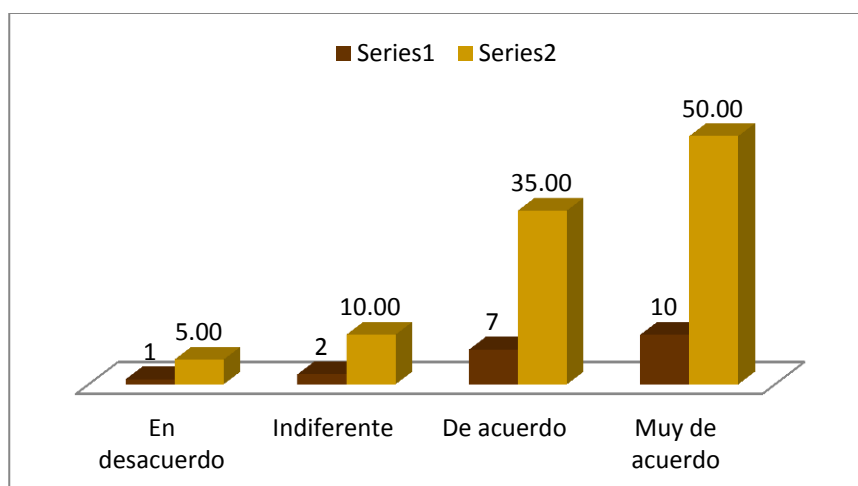
P20 ¿El debido cumplimiento de las obligaciones tributarias impide la evasión fiscal?

Tabla 20. Resultado tabular de la pregunta 20.

| ALTERNATIVAS | CANT | % | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------|--------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 1 | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Indiferente | 2 | 10.00 | 10.00 | 15.00 |
| De acuerdo | 7 | 35.00 | 35.00 | 50.00 |
| Muy de acuerdo | 10 | 50.00 | 50.00 | 100.00 |
| TOTAL | 20 | 100.00 | 100.00 | |

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 23. Resultado gráfico de la pregunta 20.



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

El resultado obtenido precisa que el 50.0 %, de la muestra está totalmente de acuerdo y el 35.0% está de acuerdo en que el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias impide la evasión fiscal; debido a que el contribuyente, al cumplir en forma correcta y oportuna con las obligaciones tributarias evita el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar implicando acciones que violan normas legales establecidas

3.2. Prueba de Normalidad

Estadístico de contraste: Prueba de normalidad de Shapiro –Wilk

Significancia de decisión: =0.05 (5%)

Tamaño de la muestra menor a 50 datos.

Hipótesis Nula Ho: La variable tiene distribución normal igual.

Hipótesis Alterna H1.: La variable no tiene la distribución normal.

Tabla 21. Prueba de normalidad

| Variables | Shapiro-Wilk | | | Distribución |
|---|--------------|----|------|--------------|
| | Estadístico | gl | Sig. | |
| Cultura tributaria | ,904 | 20 | ,047 | No normal |
| Uso de comprobantes de pago no fidedignos | ,921 | 20 | ,071 | Normal |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

La variable cultura tributaria obtiene la significancia de 0.047, menor < a 0.05 (5%), por lo que se concluye rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; quiere decir que los datos recogidos no siguen la distribución normal. En cuanto a la variable Gestión Financiera, ésta obtiene la significancia de 0.071, mayor > a 0.05 (5%), por lo que se acepta la hipótesis nula “Ho”, demuestra que los datos adquiridos tienen la estructura de distribución normal.

3.3. Contrastación de la hipótesis

3.3.1. Contrastación de la Hipótesis general

H.G.: La cultura tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

1. Hipótesis de investigación (H1)

H1: Existe influencia positiva y significativa entre la cultura tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_1: r > 0$$

1. Hipótesis nula (H0)

H0: No existe influencia positiva y significativa entre la cultura tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_0: r \leq 0$$

Para comprobar esta hipótesis se utilizó el programa estadístico SPSS V. 25 que correlacionó ambas variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 22. Matriz de correlación de la Hipótesis General

| | | Cultura tributaria | Uso de comprobantes de pago no fidedignos |
|-----------------|---|------------------------|---|
| Rho de Spearman | Cultura tributaria | Correlación de Pearson | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,815** |
| | | N | 20 |
| | Uso de comprobantes de pago no fidedignos | Correlación de Pearson | ,815** |
| | | Sig. (bilateral) | 1,000 |
| | | N | 20 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente : Elaboración Propia en función a la base de datos SPSS v.25

Interpretación:

Los resultados muestran una correlación positiva alta de 0.815 (81.5%), por lo tanto se acepta la hipótesis general y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2. Contrastación de hipótesis específicas.

3.3.2.1 Contrastación de la hipótesis específica 1

La difusión y orientación tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

1. Hipótesis Nula : H_0

No existe influencia positiva y significativa entre la difusión y orientación tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_0: r \leq 0$$

2. Hipótesis de la investigación : H_i

Existe influencia positiva y significativa entre la difusión y orientación tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_0: r < 0$$

Para verificar el contraste se utilizó el paquete estadístico SPSS v.25, que correlacionó ambas variables, obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 23. Matriz de correlación de la Hipótesis Específica 1

| | | Difusión y orientación tributaria | Uso de comprobantes de pago no fidedignos |
|---|---|-----------------------------------|---|
| Rho de Spearman | Difusión y orientación tributaria | Correlación de Pearson | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | | N | 20 |
| | Uso de comprobantes de pago no fidedignos | Correlación de Pearson | ,817** |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | | N | 20 |
| **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). | | | |
| Fuente : Elaboración Propia en función a la base de datos SPSS v.25 | | | |

Interpretación:

Los resultados muestran una correlación positiva alta de 0.817, (81.7%), por lo tanto se acepta la hipótesis específica 1 y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2.2 Contrastación de la Hipótesis Específica 2

La educación tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

1. Hipótesis nula: H0

No existe influencia positiva y significativa entre la educación tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_0: r \leq 0$$

2. Hipótesis de la investigación: Hi

Existe influencia positiva y significativa entre la conciencia tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_1: r > 0$$

Para verificar la contrastación se utilizó el paquete estadísticos SPSS v.25, obteniendo los siguientes resultados

Tabla 24. Matriz de correlación de la Hipótesis específica 2

| | | Educación tributaria | Uso de comprobantes de pago no fidedignos |
|-----------------|---|------------------------|---|
| Rho de Spearman | Educación tributaria | Correlación de Pearson | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,834** |
| | | N | 20 |
| | Uso de comprobantes de pago no fidedignos | Correlación de Pearson | ,834** |
| | | Sig. (bilateral) | 1,000 |
| | | N | 20 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente : Elaboración Propia en función a la base de datos SPSS v.25

Interpretación:

Los resultados muestran una correlación positiva alta de 0.784, (78.4%) , por lo tanto se acepta la hipótesis específica 2 y se rechaza la hipótesis nula.

3.3.2.3 Contrastación de la Hipótesis Especifica 3

La conciencia tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

1. Hipótesis nula : H_0

No existe influencia positiva y significativa entre la conciencia tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020.

$$H_0: r \leq 0$$

2. Hipótesis de la investigación : H_i

Existe influencia positiva y significativa entre la conciencia tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020

$$H_0: r < 0$$

Para verificar el contraste se utilizó el paquete estadístico SPSS v.25, que correlacionó ambas variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 25. Matriz de correlación de la Hipótesis Específica 3

| | | Conciencia tributaria | Uso de comprobantes de pago no fidedignos | |
|-----------------|---|------------------------|---|-------|
| Rho de Spearman | Conciencia tributaria | Correlación de Pearson | 1,000 | |
| | | Sig. (bilateral) | ,793** | |
| | | N | 20 | |
| | Uso de comprobantes de pago no fidedignos | Correlación de Pearson | ,793** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 20 | 20 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente : *Elaboración Propia en función a la base de datos SPSS v.25*

Interpretación

Los resultados muestran una correlación positiva alta de 0.793 (79.3%), por lo tanto se acepta la hipótesis específica 3 y se rechaza la hipótesis nula.

4.1. Discusión de Resultados

De acuerdo con los resultados obtenidos en la prueba estadística de Pearson, para las hipótesis que han orientado la investigación se evidencia lo siguiente:

En la Hipótesis general, se determina que existe relación positiva alta entre la cultura tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., año 2020, hallándose una correlación de 0.815 (81.5%); lo cual indica que la correlación es fuerte considerable . Y esto concuerda con la tesis de Camacho A. y Patarroyo Y. (2017) intitulada “Cultura tributaria en Colombia”, en la que establecen que la cultura tributaria es una herramienta fundamental que le permite al Estado generar un desarrollo económico, social, cultural y político, por lo que el perfil del contribuyente frente a la tributación es una de los componentes indispensables que permiten tener un desarrollo de la cultura tributaria.

Asimismo, determinan que por esta razón el contribuyente sabe que como herramienta fundamental en el desarrollo de la cultura tributaria su comportamiento frente al cumplimiento de obligaciones tributarias que involucra la emisión y presentación de comprobantes de pago fidedignos, tiene consecuencias que impactan en el desarrollo del país.

En cuanto a la Hipótesis específica 1, se constata que hay evidencia suficiente para concluir que la difusión y orientación tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C, están asociadas linealmente, hallándose una correlación de 0.817 (81.7%); lo cual indica que la correlación es fuerte y considerable. Y estos resultados concuerdan con lo establecido en la Ley 24829 (1988): que le asigna a la SUNAT la función de desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera; por esta razón cuenta con un programa de difusión para educación básica regular, contemplando temas como: El tributo, la Administración Tributaria y sus funciones, derechos y obligaciones de los contribuyentes, el uso de comprobantes de pago y la cultura tributaria. Estos programas, permiten que SUNAT cumpla con sus funciones de divulgación y capacitación, buscando de esta manera fomentar la formalización, el cumplimiento correcto, voluntario y oportuno y como consecuencia incrementar la recaudación tributaria para permitir que el Estado cumpla con satisfacer las necesidades públicas.

En el resultado obtenido en la Hipótesis específica 2, se constata que sí existe relación positiva alta entre la educación tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C. y están asociadas linealmente hallándose una correlación de 0,834 (83.4%); lo cual indica que la correlación es fuerte considerablemente. Y estos resultados concuerdan con la tesis de Bolaños Taco. Rubén Darío (2019) intitulada: “La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en el distrito Metropolitano de Quito - Ecuador” en la que indica que la educación a todo nivel ayudaría a mejorar la contribución de cada una de las personas de la ciudad de Quito; la que se podría mejorar considerablemente y, que este problema debe ser atacado de raíz,

aplicando la cultura tributaria a todo nivel comprometiéndose con la educación tributaria, tratando de implantar estos conceptos a todo nivel de educación, este proyecto se puede dar a mediano plazo, para después de algunos años ver resultados positivos y los contribuyentes con pleno conocimiento, voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias en forma correcta poniendo énfasis en la emisión y presentación de los comprobantes de pago.

Respecto a la Hipótesis específica 3 se aprecia que hay evidencia suficiente para concluir que existe influencia entre la conciencia tributaria y el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C., hallándose una correlación de 0,793 (79.3%); lo cual indica que la correlación es fuerte y considerable. Y esto concuerda con la tesis de Astete Rivas, Cecilia Noemi (2018) titulada “Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal bajo el marco de la nueva reforma tributaria 2017” en la que establece que existe una relación significativa entre la conciencia tributaria y el cumplimiento fiscal; asimismo, determina que existe una asociación de tipo directa entre la conciencia tributaria positiva y el cumplimiento fiscal voluntario, con un tamaño de efecto 79% del total del cumplimiento fiscal voluntario. Este resultado apoya la hipótesis propuesta en la investigación, que explica como una gran proporción de estudiantes que cumple con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, lo realizan porque poseen en mayor tendencia la conciencia tributaria positiva. Esto significa que si la conciencia tributaria positiva es alta, el cumplimiento de impuestos voluntario será relativamente alto.

Establece también que la decisión de cumplimiento fiscal coercitivo, es consecuencia de la conciencia tributaria negativa en mayor tendencia, esto se evidencia con la percepción negativa de los estudiantes respecto a los de

indicadores de la variable de conciencia tributaria negativa, las cuales son: percepción negativa de las normas sociales internalizadas, percepción negativa de la visión del mundo, cultura política ciudadano, baja cultura tributaria y niveles bajos de valores personales.

- 5.1 La cultura tributaria influye en un 85% en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C.; en razón de que participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria y por lo tanto en la utilización adecuada de los comprobantes de pago para evitar infracciones tributarias.
- 5.2 La difusión y orientación tributaria influye en un 95% en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C, por cuanto la orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente que proporciona la SUNAT, además del desarrollo de medidas administrativas para orientarlo sobre conductas elusivas perseguibles, mejora las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos conlleven al debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- 5.3 La educación tributaria tiene injerencia en un 85% en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C; en razón de que es la práctica fundamental para desarrollar en la conciencia y en la conducta social, aquellos

valores, conocimientos que permitan entender a la tributación como el pilar fundamental para el sostenimiento económico del Estado y contribuyen en gran medida a entender el deber que tiene el contribuyente en tributar formalmente.

- 5.4 La conciencia tributaria influye en un 90% en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC S.A.C, debido a que las disposiciones legales tributarias establecen medidas que se deben adoptar para la buena gestión tributaria en la empresa, evitando la utilización de comprobantes que no son aceptados por la SUNAT.
- 5.5 La ausencia de cultura tributaria propicia el otorgamiento de comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo; debido a que el desconocimiento de valores y actitudes personales, así como la normativa respectiva para el tratamiento de la gestión tributaria, provocan una deficiente gestión tributaria y la mala utilización de los comprobantes de pago.
- 5.6 La educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias; ya que desarrolla la conciencia de las personas con relación a sus derechos y deberes en cuanto a la función social y económica de los tributos y estimula el ejercicio efectivo de la ciudadanía, contribuyendo al cumplimiento eficiente y eficaz de las obligaciones tributarias, evitando infringir las normas respectivas y la imposición de sanciones por parte de la SUNAT
- 5.7 La conciencia fiscal de los contribuyentes; es decir, el conocimiento responsable y personal que tienen sobre los deberes tributarios crean una disciplina fiscal que es la principal causa del cumplimiento voluntario y correcto de las obligaciones tributarias, evitando de esta manera la conducta antijurídica y la evasión fiscal

Que el Gerente de la empresa BIOMATIC S.A.C, adopte las siguientes acciones:

- 6.1 Crear una adecuada cultura tributaria en la empresa, ya que esta conlleva a un desarrollo empresarial sostenido y ordenado en el tiempo, crea beneficios y estabilidad tanto para el estado como para la propia empresa, al estar dentro del marco legal y al día con los tributos, debiendo disponer y verificar que se intensifique la participación del personal, priorizando al encargado de Contabilidad y Tesorería, en las capacitaciones impartidas por la SUNAT sobre cultura tributaria y especialmente en la correcta utilización de los comprobantes de pago, a fin de evitar infracciones tributarias.
- 6.2 Establecer las condiciones necesarias para que el personal participe en la difusión y orientación tributaria que realiza la SUNAT en el uso de comprobantes de pago, por cuanto la orientación tiende a lograr un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa del destino de la recaudación y los beneficios que representan para toda la comunidad.
- 6.3 Otorgar la debida importancia a la educación tributaria e impregnarla en el personal, mediante charlas de motivación y talleres tributarios, ya que es la práctica fundamental para desarrollar en la conciencia y en la conducta, los valores y

conocimientos que permitan entender a la tributación como el pilar fundamental para el sostenimiento económico del Estado.

- 6.4 Inculcar en el personal la conciencia tributaria, a fin de evitar el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa, teniendo en cuenta que las disposiciones legales tributarias establecen medidas que se deben adoptar para la buena gestión tributaria, evitando la utilización de comprobantes que no son aceptados por la SUNAT.
- 6.5 Difundir la cultura tributaria en la empresa, con la finalidad de evitar el desconocimiento de valores y actitudes personales, así como la normativa respectiva para el tratamiento de la gestión tributaria, ya que provocan una gestión tributaria deficiente y la mala utilización de los comprobantes de pago.
- 6.6 Promover la educación tributaria en la empresa, para prevenir la comisión de infracciones tributarias; ya que desarrolla la conciencia de las personas con relación a derechos y deberes en cuanto a los tributos, contribuyendo al cumplimiento eficiente y eficaz de las obligaciones tributarias, evitando la imposición de sanciones por parte de la SUNAT.
- 6.7 Todo el personal de la empresa debe tener el conocimiento responsable y personal sobre los deberes tributarios; es decir, la conciencia fiscal que crea una disciplina fiscal como la principal causa del cumplimiento voluntario y correcto de las obligaciones tributarias, evitando así la conducta antijurídica y la evasión fiscal.

- Alm, J. & Torgler, B. (2006). *Culture differences and tax morale in the united states and in europe. Journal of Economic Psychology*, 27(2), 224-246.
- Armas M. y Colmenares M. (2010) *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. Lima REDHECS.
- Astete Rivas, Cecilia Noemi (2018). Tesis “*Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal bajo el marco de la nueva reforma tributaria 2017*”
- Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la Incidencia Tributaria*. Lima: Instituto Peruano del derecho Tributario
- Avalos Ramos, Luz Milagros, Bravo Rosado, Rocío Lucila y Capristano Contreras, Lizbeth Juliana (2017) tesis: “*Comprobantes de pago no fidedignos y su incidencia en la determinación tributaria de la empresa JV RAMOS EIRL en el año 2016*”
- Balestrini Acuña, Mirian. *Como se elabora un proyecto de investigación*. Editorial BL Consultores y Asociados. Venezuela. 2001.
- Bolaños Taco. Rubén Darío (2019) Tesis: “*La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en el distrito Metropolitano de Quito*”,
- Bravo, F. (2012). *Cultura tributaria, libro de consulta*. Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduana.
- Bromberg, P. (2009). *Cultura tributaria como política pública*. Contrato 629 de 2009. Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.
- Burgos, J. (2003). *Lecturas Complementarias de Apoyo ala Unidad Curricular Basica*. Venezuela: Universidad del Zulia.
- Camacho Gavilán Andrea Paola y Patarroyo Coronado Yeimy Tatiana (2017) Tesis: “*Cultura tributaria en Colombia*”
- Carrión Bravo Daniela Estefanía (2019) Tesis: “*Medición y análisis de la cultura tributaria, una aplicación al sector ferretero de la ciudad de Cuenca en el año 2018*”
- Chambilla Ramírez Araceli Melina (2019) Tesis: “*Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna, 2018*”
- Choy Zevallos, E., *Cultura Tributaria*. Revista Quipukimayoc, Vol. 18 N.º 35 pp. 11-15 (2011) UNMSM, Lima, Perú
- Cuellar, J. (2016). *¿Por qué es importante la orientación al contribuyente?* Obtenido de <https://www.pqs.pe/pulso-tributario/orientacion-contribuyente-sunat>

- Cuellar, J. (08 de 05 de 2016). *¿Qué viene haciendo la SUNAT?* Obtenido de <https://www.pqs.pe/pulso-tributario/peru-educacion-tributaria>
- Golia J. (2003). SENIAT: *Evasión cero*. Revista Dinero 180. Venezuela.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de Investigación*. 6ta. Edic. Editorial McGraw Hill. México
- Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (2012). *Una aproximación a la Cultura Tributaria en Nicaragua*. Managua
- Isaza, C. (2011). *El fracaso de la lucha anticorrupción en Colombia*. Revista Opera Num 11, 221-239.
- Ivanyna, M., Moumouras, A., et al. Rangazas, P. (2016). *The culture of corruption, tax evasion, and economic growth*. *Economic inquiry*, 54(1), 520-542.
- Mateucci, M. (2012). *Cierre contable y tributario 2012*. Lima: Pacifico Editores
- Méndez, M. (2002). *Tributos, Ciudades, Impuestos*. En: Ciudad, Memoria y Recorrido, Centro de Investigaciones en Ciencias Humanas (HUMANIC), Universidad de Los Andes. Editorial Venezolana, pp. 37-88. Mérida
- Méndez, M. 2004 *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999*. Revista Espacio Abierto, 13(1) , pp. 123-137. Mérida.
- Mendoza L. (2002) *Cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto. Proyecto de tesis, Universidad Centroccidental Lizandro Alvarado, Venezuela*
- Nerré, B. (2008). *Tax culture: A basic concept for tax politics*. *Economic Analysis and Policy*, 38(1), 153-167. doi: 10.1016/S0313-5926(08)50011-7
- Pérez Juste, Ramón, Galán González, Arturo y Quintana Díaz, José, *Método y diseño de investigación en educación*, 2012
- Ramírez, A., y Nolzco, J. (2020). *Assessment of fiscal effort and voluntary tax compliance in Peru*. Revista Finanzas y Política Económica, 12(1), 55-88. Obtenido de <https://revfinyplecon.ucatolica.edu.co/article/view/3121/3415>
- Rivera, L. (2002). *Cultura política, gobierno local y descentralización*. El Salvador: FLACSO.
- Roca, C. (2011). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria – asamblea general del CIAT N°42- serie temática tributaria N°15 asistencia al contribuyente*. p. 69 . Guatemala.
- Rioja, L., Del Pino, J., & Mañas, B. (2015). *Evolución de la Cultura Tributaria, Coyuntura Economica y Expectativas Vitales. Un Estudio Longitudinal*. Madrid: J.A. Diseño

Editorial.

- Rodríguez, J. (2011). *Cultura tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal*. Paraguay.
- Sánchez Vega, Alejandro. "La defraudación fiscal y sus equiparables como delitos graves" . Ed. Sista, México 2001.
- Santos J., A. (2003). *Teoria fiscal* . Lisboa: Universidad Tecnica de Lisboa - Instituto Superior de Ciencias Sociais e Polticas.
- Sólorzano, D. (2010) "La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú". Congreso de la República. Comisión de Economía. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)Perú.
- Solorzano, D. (2014). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Perú.
- Valero, T. y Ramírez, M. (2009). *La cultura tributaria*. Venezuela: Editorial Daena
- Vejarano, E. (2008). Por una nueva cultura tributaria. *Revista Análisis Tributarios*. 21,243-244.
- Vives, M. (2005). *Educación tributaria, un enfoque integral*. Buenos Aires.

| TÍTULO: | “LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC SAC, AÑO 2020” | | | |
|---|---|---|---|--|
| PRESENTADA POR | BACHILLER CECILIA JANETH HERRERA ROMERO | | | |
| PROBLEMA GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | OBJETIVO GENERAL | VARIABLES Y DIMENSIONES | MARCO METODOLOGICO |
| ¿En qué medida la cultura tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2019? | La cultura tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | Establecer en qué medida la cultura tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | Variable Independiente: Cultura tributaria | Tipo: Aplicada, porque se apoya en un contexto teórico para conocer, describir, relacionar o explicar una realidad. Diseño: No experimental de corte transversal. Población: 21 Muestra: 20 Colaboradores de la empresa. Técnicas: La encuesta y el Análisis documental Instrumentos: Cuestionario, Ficha der registro de datos Valoración estadística: Software estadístico SSPS V.25 y Alfa de Cronbach |
| PROBLEMAS ESPECIFICOS | HIPÓTESIS ESPECIFICAS | OBJETIVOS ESPECIFICOS | Dimensiones | |
| 1. ¿De qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020? | 1. La difusión y orientación tributaria influyen significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | 1. Determinar de qué manera la difusión y orientación tributaria influyen en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | 1.Difusión y orientación tributaria. 2. Educación tributaria. 3.Conciencia tributaria. | |
| 2. ¿Cómo influye la educación tributaria en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020? | 2. La educación tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | 2. Identificar cómo la educación tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | Variable Dependiente Uso de comprobantes de pago no fidedignos Dimensiones 1. Comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo . 2. Infracciones tributarias 3. Conducta antijurídica y evasión fiscal. | |
| 3. ¿De qué forma la conciencia tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020? | 3. La conciencia tributaria influye significativamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año2020 | 3. Evaluar de qué forma la conciencia tributaria influye en el uso de comprobantes de pago no fidedignos en la empresa BIOMATIC SAC, año 2020. | | |

a. Cuestionario

Estimado (a) señor (a):

Gracias por responder el cuestionario de Control interno

Como parte de mi tesis en la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, estoy realizando una investigación acerca de la influencia que ejerce el control interno en la gestión contable.

No tardará más de cinco minutos en completarla y será de gran ayuda para mi investigación. Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

| Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indiferente | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|---------------|-------------|------------|-----------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| N° | PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera Ud. que la cultura tributaria tiene incidencia directa en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 2 | ¿Cree Ud. que la difusión y orientación tributaria evitan la utilización de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 3 | ¿La difusión tributaria favorece la prevención de uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 4 | Según su opinión ¿La orientación tributaria coadyuva a la no utilización de comprobantes de pago no fidedignos?. | | | | | |
| 5 | De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria tiene injerencia en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 6 | ¿Considera Ud. que el nivel de conocimiento tributario incide directamente en el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 7 | ¿Cree Ud. que el nivel de importancia que se le da a los tributos prevé el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 8 | De acuerdo con su opinión ¿La conciencia tributaria proscribire el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 9 | ¿El adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias considera el no uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 10 | Según su criterio ¿Los valores y actitudes personales de los contribuyentes evitan el uso de comprobantes de pago no fidedignos? | | | | | |
| 11 | ¿Considera Ud. que la ausencia de cultura tributaria propicia el otorgamiento de comprobantes de pago no conformes con el Reglamento respectivo?. | | | | | |
| 12 | ¿Cree Ud. que la orientación tributaria no permite el otorgamiento de comprobantes de pago sin los requisitos formales? | | | | | |
| 13 | ¿La difusión tributaria coadyuva a la prevención de emisión de comprobantes de pago sin requisitos Sustanciales? . | | | | | |

| | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|--|
| 14 | Según su opinión ¿La falta de conocimiento tributario permite la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago distintos a la Guía de remisión? | | | | | |
| 15 | De acuerdo con su criterio ¿La educación tributaria previene la comisión de infracciones tributarias? | | | | | |
| 16 | ¿Cree Ud. que el bajo nivel de importancia que se le da a los tributos permiten el otorgamiento de documentos que no reúnen los requisitos para ser considerados comprobantes de pago? | | | | | |
| 17 | ¿Considera Ud. que un alto nivel de conocimiento tributario impide el otorgamiento de comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada? | | | | | |
| 18 | ¿La conciencia tributaria evita una conducta antijurídica y evasión fiscal? | | | | | |
| 19 | De acuerdo con su opinión ¿Los valores y actitudes personales no permiten una conducta antijurídica? | | | | | |
| 20 | ¿El debido cumplimiento de las obligaciones tributarias impide la evasión fiscal? | | | | | |

b. Instrumentos de recolección de datos: Ficha de registro de datos.

| Ficha de registro de datos | |
|----------------------------|--------------|
| Título: | Fecha: |
| Autor: | Número: |
| Editorial: | Publicación: |
| Resumen; | |
| Notas: | |

| Encuestados | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 |
|-------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 |
| 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 2 | 5 |
| 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 6 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 |
| 7 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 |
| 8 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| 9 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| 10 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 11 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 12 | 4 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 |
| 13 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 2 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 14 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 |
| 15 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 5 |
| 16 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 2 | 5 | 5 |
| 17 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 18 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 19 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 |
| 20 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | 4 | 3 |

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC S.A.C., AÑO 2020”

por Cecilia Janeth Herrera Romero

Fecha de entrega: 24-oct-2022 10:41p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1934670661

Nombre del archivo: SIS_PARA_TURNITIN_-_BACHILLER_CECILIA_JANETH_HERRERA_ROMERO.docx (1.4M)

Total de palabras: 22890

Total de caracteres: 125025

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL USO DE COMPROBANTES DE PAGO NO FIDEDIGNOS EN LA EMPRESA BIOMATIC S.A.C., AÑO 2020”

INFORME DE ORIGINALIDAD

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 23% | 22% | 1% | 7% |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|--|------------|
| 1 | repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet | 10% |
| 2 | www.monografias.com Fuente de Internet | 1% |
| 3 | repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | www.gestiopolis.com Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | idoc.pub Fuente de Internet | 1% |
| 8 | repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |

| | | |
|----|--|-----|
| 9 | cultura.sunat.gob.pe Fuente de Internet | 1% |
| 10 | Submitted to Universidad de Córdoba Trabajo del estudiante | 1% |
| 11 | contabilidadesdelsur.blogspot.com Fuente de Internet | <1% |
| 12 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 13 | repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet | <1% |
| 14 | www.coursehero.com Fuente de Internet | <1% |
| 15 | es.scribd.com Fuente de Internet | <1% |
| 16 | docplayer.es Fuente de Internet | <1% |
| 17 | revistapublicando.org Fuente de Internet | <1% |
| 18 | repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 19 | escuela-emprendedores.alegra.com Fuente de Internet | <1% |
| 20 | repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet | <1% |

| | | |
|----|--|-----|
| 21 | tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 22 | hdl.handle.net Fuente de Internet | <1% |
| 23 | www.grupogureak.com Fuente de Internet | <1% |
| 24 | repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 25 | dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 26 | Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante | <1% |
| 27 | es.slideshare.net Fuente de Internet | <1% |
| 28 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | <1% |
| 29 | fotriem.edu.py Fuente de Internet | <1% |
| 30 | repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 31 | www.journalprosciences.com Fuente de Internet | <1% |
| 32 | repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet | <1% |

| | | |
|----|--|-----|
| | | <1% |
| 33 | repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 34 | dspace.esoch.edu.ec Fuente de Internet | <1% |
| 35 | repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 36 | repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 37 | biomatrixm.com Fuente de Internet | <1% |
| 38 | repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 39 | Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante | <1% |
| 40 | documents.mx Fuente de Internet | <1% |
| 41 | repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 42 | repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 43 | www.sunat.gob.pe Fuente de Internet | <1% |

| | | |
|----|---|-------|
| 44 | prezi.com Fuente de Internet | < 1 % |
| 45 | repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet | < 1 % |
| 46 | 1library.co Fuente de Internet | < 1 % |
| 47 | repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet | < 1 % |
| 48 | Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante | < 1 % |
| 49 | Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante | < 1 % |
| 50 | de.slideshare.net Fuente de Internet | < 1 % |
| 51 | vsip.info Fuente de Internet | < 1 % |
| 52 | Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante | < 1 % |
| 53 | cybertesis.urp.edu.pe Fuente de Internet | < 1 % |
| 54 | repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet | < 1 % |
| 55 | www.bcpo.com.pe Fuente de Internet | < 1 % |

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE
TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Herera Romero Cecilia Janeth
 DNI: 40681904 Correo electrónico: cejjaneth@hotmail.com
 Domicilio: Av. Ferropasillo 2532 Santa Anita
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 982440617

2- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: FCEYN
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
La cultura Tributaria y el uso de comprobantes de
 pago No Rídedignos en la empresa Biomatic Año 2020

3- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4 AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) tesis indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

- (X) Sí, autorizo el depósito total.
 () Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____
 () No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
 en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de
enero de 2023

Huel  al


 Firma